



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Cuernavaca, Morelos; a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del Toca Penal **354/2022-15-OP**, formado con motivo de los recursos de **apelación** interpuestos: **1.** Por la **Agente del Ministerio Público**; **2.** por la **víctima indirecta** de iniciales **[No.1] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; en contra de la **sentencia absolutoria** de **doce de agosto de dos mil veintidós**; así como el recurso de apelación interpuesto por los sentenciados **[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, **[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** **Y** **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en contra de la **sentencia condenatoria** de **diecinueve de agosto de dos mil veintidós**; ambas dictadas por el Tribunal de Enjuiciamiento, dentro de la causa penal **JO/138/2021**, seguida contra las hoy liberas **[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[4]

y/o

[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado [

4],

[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado [

4],

y

los

sentenciados

[No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado [

4],

[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado [

4]

Y

[No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado

[4], por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO Y**

DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS

Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN

Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES, en perjuicio de

la

víctima

de

iniciales

[No.11] ELIMINADO Nombre de la víctima

ofendido [14], y;

RESULTANDOS:

1. El **doce de agosto dos mil veintidós**, los Jueces Integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del Estado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de Morelos, por unanimidad, emitieron **sentencia definitiva absolutoria**, cuyos puntos resolutivos son:

"...**PRIMERO.-** Quedo debidamente acreditado el hecho delictivo de secuestro agravado, previsto y sancionado por el numeral 9 fracción I, inciso a), en relación con el artículo 17 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en detrimento del pasivo del injusto, quien en vida respondiera a las iniciales [No.12] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], en las circunstancias establecidas en el hecho materia de acusación de que da cuenta el auto de apertura a juicio oral de diecisiete de marzo del dos mil veinte, con las salvedades expuestas en la presente resolución.

SEGUNDO.-

[No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.14] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y/O

[No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] de generales reservados, no son penalmente responsables de la comisión del antisocial de secuestro agravado, previsto y sancionado por los arábigos 9 fracción a inciso a) y 11 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en detrimento del pasivo del ilícito quien en vida respondiera a las iniciales [No.16] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], por el que las acusó el órgano acusador, por lo que se ratifica la libertad de las imputadas de mérito, declarada mediante fallo de fecha quince de julio del dos mil veinte.

TERCERO. - Se absuelve a los hoy liberadas del pago de la reparación del daño por las razones

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. - *Envíese copia autorizada de la presente resolución, al Director del Centro Estatal de Reinserción Social, con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, para que tenga conocimiento de lo que se ha resuelto en la presente audiencia.*

QUINTO.- *Se informa a las partes que de conformidad con el artículo 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuentan con un plazo de diez días para el caso de interponer recurso de apelación en contra de la presente resolución, contados a partir de la legal notificación de este.*

También realícense las anotaciones respectivas en los Libros de Gobierno y Estadística...”

2. Inconformes con la resolución anterior, la **Agente del Ministerio Público** y la **víctima indirecta** de iniciales **[No.17] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** interpusieron recurso de **apelación**, ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado, en **contra de la sentencia absolutoria**, mediante escritos que fueron presentados ambos el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, registrados bajo los números de cuenta **10034** y **10035** respectivamente, exponiendo los agravios que consideraron les irroga la resolución reprochada.

3. Asimismo, en fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, el Tribunal de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

enjuiciamiento dictó sentencia condenatoria contra

[No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado

[4],

[No.19] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado

[4]

Y

[No.20] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado

[4], en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Se acreditó el hecho delictivo de secuestro agravado, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I inciso a) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima quien en vida respondiera a las iniciales [No.21] ELIMINADO Nombre de la víctima or endido [14]. Así como el diverso delito contra el respeto a los muertos y violación de las leyes sobre inhumación y exhumación de cadáveres, previsto y sancionado por el ordinal 253 fracción I de la ley sustantiva penal en vigor cometido en perjuicio de la Sociedad y por los cuales acusó la fiscalía a [No.22] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.23] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], con las salvedades mencionadas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Se condena a [No.25] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.26] ELIMINADO Nombre del Imputado ac

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

usado sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.27] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], con calidad de coautores materiales y a título doloso, en los términos de los numerales 15, segundo párrafo y 18 fracción I de la ley sustantiva penal en vigor, por el delito de secuestro agravado, en detrimento de la víctima del sexo masculino, quien en vida respondiera a las iniciales [No.28] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], previsto y sancionado por los arábigos 9 fracción I inciso a) y 14 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el delito contra el respeto a los muertos y violación de las leyes sobre inhumación y exhumación de cadáveres, previsto y sancionado por el ordinal 253 fracción I del Código Penal vigente en esta Entidad Federativa.

Por hechos que iniciaron el día tres de mayo del año dos mil diecinueve, que fue la última vez que se vio a la víctima directa de iniciales [No.29] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], alrededor de las trece horas, hasta que fue encontrado su cuerpo sin vida en una fosa clandestina, en quince de mayo del dos mil diecinueve alrededor de las diecisiete horas, en el [No.30] ELIMINADO el domicilio [27], estándolo, inhumándolo los aquí sentenciados.

TERCERO.- *Por el referido ilícito de secuestro agravado cometido en perjuicio del pasivo del injusto quien en vida respondiera a las iniciales [No.31] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], se impone a la sentenciada [No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], así como a los sentenciados [No.33] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] individualmente en atención a lo que disponen el ordinal 11 de la Ley de la materia aplicable derivado de la agravante ya especificada, una pena de ochenta años de prisión, así como doce*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

mil días de medida y actualización, por concepto de multa para cada uno de los acusados.

Destacándose, que por cuanto, a la multa, tomando en consideración la unidad de medida y actualización del año dos mil dos mil diecinueve, que lo era de ochenta y cuatro pesos 49/100 m., lo que arrojan la cuantía por dicho tópico de un millón trece mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n., personalmente.

Respecto de la multa, el importe señalado, una vez recabada deberá remitirse para que forme parte integral del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, acorde al inciso A), fracción III del numeral sexto de la Ley que regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos y en los términos que se indique por el Juez de Ejecución, para los efectos a que haya lugar.

Ahora bien, con relación al delito contra el respeto a los muertos y violación de las leyes sobre inhumación y exhumación de cadáveres, previsto y sancionado por el numeral 253 fracción I del Código Penal en vigor, se les aplica individualmente a la sentenciada y los sentenciados de ocho meses de prisión.

Lo que da un gran total para cada uno de los acusados, esto es [No.35] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.36] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.37] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] de ochenta años, seis meses de pena privativa de libertad.

La pena de mérito, deberán purgarla los sentenciados y sentenciada en el lugar que para el efecto designe el Juez de Ejecución, en caso de que llegaran a quedar a su disposición, con el abono del tiempo que han estado privados de su libertad personal a partir de su detención legal, siendo que los acusados fueron materialmente asegurados el día quince de L mayo del dos mil diecinueve, sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva desde el día dieciocho de mayo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

del dos mil diecinueve. Por lo que salvo error aritmético hoy en día diecinueve de agosto del dos mil veintidós han transcurrido tres años, tres meses, cuatro días.

Debiéndose informar al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", con sede en este poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, que los sentenciados y la sentenciada tantas veces señalados, siguen bajo los efectos de la medida cautelar de prisión preventiva hasta que cause ejecutoria la presente resolución, con abono del tiempo que han estado privados de su libertad personal a partir de su detención legal, ya descrita en el párrafo anterior.

CUARTO.- *Por otra parte, se niega a los acusados*

[No.38] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. Y [No.39] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], así como a la acusada [No.40] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena, acorde a lo que dispone el numeral 19 de Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- *Se condena a [No.41] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], así como a [No.42] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. Y [No.43] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], al pago de la reparación del daño material por la suma de setecientos setenta y cinco mil ochenta y cinco pesos 00/100 m., así como del daño moral por la suma de doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n. para la víctima indirecta de iniciales [No.44] ELIMINADO Nombre de la víctima o*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

endido [14], ello acorde a lo externado en la parte considerativa de la presente resolución, en forma solidaria.

SIXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción III de la carta fundamental, 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de Morelos, 163 del Código Federal de Instituciones Y Procedimientos Electorales, así como 26 fracción XII, 49, 50 y 51 del Código Penal vigente para el estado de Morelos; siendo que la sanción privativa de libertad impuesta a los sentenciados de mérito tiene como efecto la suspensión de los derechos políticos de los acusados, se suspenden estos derechos a los mismos por igual período al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; haciéndoseles saber que una vez concluida la condena deberán acudir a las oficinas del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que sean reinscritos en el padrón electoral.

SÉPTIMO.- Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución que por turno le corresponda conocer de la presente causa penal a la sentenciada y a los sentenciados de mérito en términos de los ordinales 100 al 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y bajo la vigilancia del Ejecutivo del Estado mediante la autoridad penitenciaria, esto es la autoridad administrativa que depende del poder ejecutivo estatal encargada de operar el sistema penitenciario, a la sentenciada [No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y los sentenciados [No.46] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.47] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], a efecto de que proceda el primero a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

OCTAVO.- Envíese copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción social "Morelos", en este poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Morelos, para que tenga conocimiento de lo que se ha resuelto en la presente audiencia.

Asimismo, háganse las anotaciones respectivas en los libros de Gobierno y Estadística.

NOVENO.- *Se informa a las partes que de conformidad con los artículos 456 y 468 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales cuentan con un plazo de diez días para el caso de interponer recurso de apelación en contra de la presente resolución, contados a partir de la legal notificación de esta, que lo es en la presente audiencia, en términos de los ordinales 63, 82 y 84 del dispositivo legal apuntado..."*

4. Inconformes con la resolución anterior,

los sentenciados

[No.48]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_

[4],

[No.49]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_

[4] interpusieron el recurso de **apelación**, ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado, en contra de la **sentencia condenatoria**, mediante escrito que fue presentado el día **uno de septiembre de dos mil veintidós**, registrado bajo el número de cuenta **10201** y la sentenciada

[No.50]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_

[4], presentó su escrito de agravios el día **dos de septiembre del dos mil veintidós**, registrado bajo el número de cuenta **10283**.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

5. Fundando el motivo de su inconformidad en lo dispuesto por los artículos 456, 457, 461, 468 fracción II, 469, 471 y 472 del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo recurso que tocó conocer a esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quedando registrado bajo el toca penal número **354/2022-15-OP**, siendo asignado a la Ponencia Quince, quien se avoca a su estudio para su propuesta de resolución en definitiva.

6. Ahora bien, al advertirse que la función que se realiza en este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos se encuentra dentro de los parámetros establecidos en los artículos 14¹ y 16² de

¹ **Artículo 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

² **Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actividad que resulta esencial para el desarrollo del País y del Estado Mexicano.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el inculcado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días. Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia. Ningún inculcado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los inculcados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

En consecuencia, se procede a la **audiencia de explicación de sentencia**, en acato a las jurisprudencias de registro digital 2018037³ y 2024927⁴ emitidas por los Tribunales Colegiados de

³ APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES NO FACULTA A LAS PARTES NI AL TRIBUNAL DE ALZADA PARA QUE DECIDAN SI SE CELEBRA O NO UNA AUDIENCIA EN LA QUE SE RESUELVA DICHO RECURSO, PUES EL DICTADO DE LA SENTENCIA RESPECTIVA DEBE REALIZARSE EN FORMA ORAL Y EN LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE (INTERPRETACIÓN ARMÓNICA DE DICHO PRECEPTO, CON LOS DIVERSOS 4, 52, 58 A 63, 67, 477 Y 478 DEL PROPIO CÓDIGO).

El artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece: "Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados manifiesta en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, o bien cuando el Tribunal de alzada lo estime pertinente, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.—El Tribunal de alzada, en caso de que las partes soliciten exponer oralmente alegatos aclaratorios o en caso de considerarlo pertinente, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la audiencia para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.". De su contenido se advierte que en el recurso de apelación en el sistema penal acusatorio existen dos momentos para celebrar la audiencia de alegatos aclaratorios de agravios, que puede ser dentro: a) de cinco y quince días de que fenezca el plazo para la adhesión; o b) de los cinco días después de admitido el recurso principal. Así, con independencia de que existe la posibilidad para las partes intervinientes de solicitar una audiencia de aclaración de agravios, conforme a una interpretación armónica de dicho precepto, con los diversos 4o., 52, 58 al 63, 67, 477 y 478 del propio código, en esa diligencia o en una posterior que dirima el recurso de apelación, el tribunal de alzada tendrá que emitir su resolución en forma oral, en la que exponga los sustentos jurídicos y consideraciones en las que fundamente su decisión judicial; de ahí que el artículo 476 invocado no puede constituir o representar una facultad conferida a las partes ni al tribunal de alzada para que se celebre o no una audiencia en la que se resuelva la apelación, sino que esa prerrogativa únicamente se ciñe a la expresión en audiencia de alegatos aclaratorios, no para decidir si se dicta sentencia en forma oral o por escrito, porque de interpretarlo así, las formalidades esenciales inherentes al debido proceso, al menos en segunda instancia, quedarían a merced de las partes, cuando las disposiciones adjetivas del código referido "son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana", según lo establece su artículo 1o. En esa virtud, puede sostenerse que existen dos tipos de audiencias, la de aclaración de agravios o alegatos aclaratorios y la de fondo, sin perjuicio de que en la primera el tribunal de alzada pueda resolver de plano el fondo del asunto, como ya se explicó; luego, si en el particular, para resolver el recurso de apelación, no se celebró ninguna audiencia pública, se concluye que se violaron los derechos fundamentales contenidos en los artículos 14 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que resguardan el debido proceso.

⁴ RECURSO DE APELACIÓN EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO. CUANDO EL DICTADO DE LA SENTENCIA QUE LO RESUELVE NO SE EFECTÚA EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 478 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTO ES, ORALMENTE EN AUDIENCIA, SINO SÓLO POR ESCRITO, CON LA JUSTIFICACIÓN DE QUE LAS PARTES NO SOLICITARON LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE AGRAVIOS ESTABLECIDA EN EL DIVERSO 476 DEL PROPIO CÓDIGO, NI EL TRIBUNAL DE ALZADA LA ESTIMÓ NECESARIA, ELLO ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN A LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO QUE AMERITA SU REPOSICIÓN.

Hechos: Al resolver el recurso de apelación en el proceso penal acusatorio contra el auto que resolvió sobre la vinculación a proceso de la persona imputada, el Tribunal de Alzada omitió dictar la sentencia respectiva en la forma prevista por el artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, oralmente en audiencia pública, sino que sólo lo hizo por escrito, bajo la justificación de que las partes recurrentes no solicitaron la audiencia de aclaración de agravios establecida en el diverso 476 del propio código, ni aquél la consideró necesaria.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el Tribunal de Alzada no está facultado para dejar de realizar la audiencia del dictado de la resolución correspondiente, a que se refiere el artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales y plasmar la resolución solamente por escrito, ni siquiera bajo el supuesto de que las partes no

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Circuito -en las que se dispone la obligación del Tribunal de Alzada que conozca un recurso de apelación de explicar la sentencia que lo resuelva de forma oral y en audiencia pública-, se programó la presente audiencia para explicar la resolución que nos ocupa.

En la audiencia pública desarrollada hoy veintitrés **de mayo de dos mil veintitrés**, estuvieron presentes en la Sala de audiencias:

a) La Fiscal, Licenciada Diana Lizeth Alvarado Bueno, con cédula profesional 12153151.

manifestaran su interés de exponer oralmente alegatos aclaratorios, o que el propio tribunal no lo considerara necesario, ya que está obligado a dirimir la controversia de manera pública y oralmente, sin perjuicio de que posteriormente agregue el registro documentado; de ahí que al no haber actuado así, se actualiza una violación a las leyes del procedimiento que amerita su reposición.

Justificación: Lo anterior, porque con independencia de que existe la posibilidad para las partes intervinientes de solicitar una audiencia de aclaración de alegatos sobre los agravios, lo cierto es que en esa diligencia o en una posterior que dirima el recurso de apelación, el Tribunal de Alzada tendrá que emitir su resolución en forma oral, en la que exponga los sustentos jurídicos y consideraciones en los que fundamente su decisión judicial. En ese sentido, no resulta viable analizar la resolución escrita, cuando su dictado no se efectuó en la audiencia prevista en el artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Además, no debe soslayarse que la decisión escrita tiene su origen en la audiencia que resuelve el recurso de apelación, esto es, en la determinación que, de manera verbal, emite la autoridad de Alzada, debiendo contener todos los argumentos que la rijan, en tanto que la escrita sólo constituye un registro de las consideraciones que se expresaron oralmente en la audiencia, por lo que no es viable que tenga validez la pieza escritural cuando no se desahogó la audiencia que le diera legitimidad a lo escrito; incluso, no se estaría en aptitud de comprobar si la resolución escrita excede o no el alcance de lo que se hubiera determinado en la oral. Igualmente, esta decisión contraviene los artículos 14 y 20 de la Constitución General, en relación con los diversos 63, 67, segundo párrafo y 478 del código mencionado, dado que el Tribunal de Alzada no celebró la audiencia de apelación, lo que implica infracción al principio de oralidad que sirve como principal herramienta del nuevo sistema de justicia penal. Máxime que, como lo aclaró la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión 2666/2020, la audiencia de alegatos aclaratorios sobre los agravios no debe confundirse con la prevista en el artículo 478 indicado, en cuanto que éste señala que la sentencia que resuelva el recurso de apelación podrá ser dictada en audiencia, entre otro supuesto; de ahí que si en el particular, para resolver la apelación que dio origen al juicio de amparo indirecto no se celebró ninguna audiencia pública, puede válidamente sostenerse que se trastocaron los derechos fundamentales contenidos en los artículos 14 y 20 constitucionales, que resguardan el debido proceso.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

b) La asesora jurídica público de la víctima,

Licenciada

[No.51]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_

Particular_[10], con cédula profesional

[No.52]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128].

c) El defensor público de la absuelta

[No.53]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_

[4], y de los sentenciados

[No.54]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_

[4],

[No.55]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_

[4]

Licenciado

[No.56]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_

[9], con cédula profesional

[No.57]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128].

d) La defensora pública de la sentenciada

[No.58]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_

[4],

Licenciada

[No.59]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_

[9], con cédula profesional

[No.60]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128].

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

e) La defensora Pública de la liberta

[No.61] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado

[4],

Licenciada

[No.62] ELIMINADO Nombre del Defensor Particul

ar [9], con cédula profesional

[No.63] ELIMINADO Cédula Profesional [128].

f) Los sentenciados

[No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado

[4],

[No.65] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado

[4]

Y

[No.66] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado

[4].

Se verificaron las cédulas profesionales de las partes técnicas en el portal web del Registro Nacional de Profesiones⁵ coincidiendo con las copias de las originales respectivas que obran en autos.

Se hizo constar que la **víctima indirecta no compareció** a pesar de encontrarse debidamente notificada y convocada a la presente audiencia.

⁵ <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

A continuación, en uso de la voz que se le concedió a las partes técnicas, hicieron valer las manifestaciones que al afecto consideraron pertinentes, las cuales aparecen consultables en el audio y video de la presente audiencia.

Asimismo, en dicha audiencia se informó a las y los comparecientes que se explicaría la presente resolución, para lo cual se sintetizó los agravios expresados por los recurrentes, para después explicar la calificación que se dio a los agravios y la resolución en cuestión que aquí se plasma de manera detallada conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia. Esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente **recurso de apelación** en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 1, 2, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 456, 457, 458, 461, 462, 463, 464, 467, 471, 472, 474, 475, 476, 479, 480,

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

482 y 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, atendiendo a que el hecho delictivo se llevó a cabo en el [No.67]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], y el mismo fue resuelto por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Único, con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos; lugar que se ubica dentro del territorio en el que esta Segunda Sala ejerce jurisdicción.

II. De la oportunidad, idoneidad y legitimidad en el recurso. Conforme a lo dispuesto por los artículos 471, 472, 474 y 475 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, mediante auto de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintidós**, dictado por el A quo, se dio trámite al recurso de apelación que fue interpuesto por la Ministerio Público Licenciada **MARÍA ALMENDRA BARRIENTOS VÁZQUEZ**, así como la apelación hecha valer por la víctima indirecta de iniciales reservadas [No.68]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], medios de impugnación que hicieron valer en contra de la **sentencia definitiva absolutoria** de fecha **doce de agosto de dos mil veintidós**; dentro del plazo legal de **DIEZ DÍAS** ante el Juez que conoció del asunto, recursos que resultan ser los idóneos para poder impugnar la resolución dictada, mismos que fueron presentados



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

oportunamente, en razón de que las partes quedaron notificadas el día de su emisión; por lo que el periodo de diez días para ejercer el derecho a recurrir, inició al día siguiente hábil de aquél en que se efectuó la notificación respectiva, esto es, el día **quince de agosto de dos mil veintidós y feneció el veintiséis de agosto de dos mil veintidós**; de manera que el recurso presentado por la agente del Ministerio Público, se presentó ante el Tribunal Primario el **veintiséis de agosto de dos mil veintidós**; como así se advierte de constancias, por lo que se concluye, que el medio de impugnación **fue promovido oportunamente**.

A su vez, la **víctima indirecta** de iniciales reservadas **[No.69]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, presentó su escrito de agravios el día **veintiséis de agosto de dos mil veintidós**, por lo que, de igual forma fue presentado oportunamente en tiempo.

Asimismo, mediante auto de fecha **seis de septiembre de dos mil veintidós**, dictado por el *A quo*, se dio trámite a los recursos de apelación que fueron interpuestos por los sentenciados **[No.70]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_**

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[4],

[No.71] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado

[4]

y

[No.72] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado

[4], medios de impugnación que hicieron valer en contra de la **sentencia definitiva condenatoria** de fecha **diecinueve de agosto de dos mil veintidós**; dentro del plazo legal de **DIEZ DÍAS** ante el Juez que conoció del asunto, recursos que resultan ser los idóneos para poder impugnar la resolución dictada, mismos que fueron presentados oportunamente, en razón de que al emitir la sentencia impugnada quedaron notificadas las partes; por lo que el periodo de diez días para ejercer el derecho a recurrir, inició al día siguiente hábil de aquél en que se efectuó la notificación respectiva, esto es, el día veintidós de agosto de dos mil veintidós y feneció el dos de septiembre de dos mil veintidós; de manera que los sentenciados

[No.73] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa

do sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.74] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa

do sentenciado procesado inculcado [4]

presentaron su recurso el día **uno de septiembre del dos mil veintidós**, y la sentenciada

[No.75] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

do_sentenciado_procesado_inculcado_[4], presentó su recurso de apelación ante el Tribunal Primario el día **dos de septiembre de dos mil veintidós**; como se advierte de constancias, por lo que, se concluye que los medios de impugnación fueron promovidos oportunamente.

De la **idoneidad** del recurso de apelación. Tales recursos son idóneos en virtud de que se combate la sentencia definitiva dictada en juicio oral, de conformidad con el artículo 468 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, la sentenciada y los sentenciados, se encuentran legitimados para hacer valer tal medio de impugnación; acorde a lo dispuesto por el artículo 458⁶ del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo que se concluye que los presupuestos procesales de **oportunidad, idoneidad y legitimidad**, se encuentran reunidos; siendo además procedente, al tratarse de la sentencia definitiva, acorde a lo dispuesto por el artículo 468 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

⁶ Artículo 458. Agravio.

Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que pudieran causarles agravio, siempre que no hayan contribuido a provocarlo.

El recurso deberá sustentarse en la afectación que causa el acto impugnado, así como en los motivos que originaron ese agravio.

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Por otra parte, **la fiscalía** se encuentra legitimada para reconvenir la citada determinación; atento a lo que disponen los artículos 456, 458 y 459 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que tiene el carácter de parte y, el sentido en el que fue emitida puede afectar los propósitos institucionales que persigue la representación social; aunado que se trata de una resolución que puso fin al proceso, así como de parte de la **víctima indirecta** y los sentenciados en mención, toda vez que les causa perjuicio la sentencia recurrida.

En consecuencia, se concluye que los **recursos de apelación** que hicieron valer en contra **de la sentencia absolutoria**, se presentó de manera oportuna y por quien legalmente se encuentran legitimados para hacerlo, siendo además procedente, al tratarse la resolución impugnada, de una sentencia definitiva, acorde a lo dispuesto por el artículo 468 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

III. Relatoría: Destacan como aspectos esenciales en el trámite del proceso en primera instancia, los siguientes:

a) Los Jueces integrantes del Tribunal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial Único,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, en el auto de apertura a juicio oral, citó como hecho ilícito fundatorio de la acusación presentada por la Fiscalía, el siguiente:

"El día tres de mayo del año dos mil diecinueve siendo aproximadamente las trece horas la víctima de iniciales [No.76] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], fue visto por última vez, teniendo como última comunicación desde su número telefónico [No.77] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], asociado a su equipo de teléfono [No.78] ELIMINADO el número 40 [40] a las doce horas con siete minutos aproximadamente con una línea telefónica [No.79] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] que es utilizada por la acusada [No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], siendo ella la última persona con la que estuvo la víctima momentos antes de ser privado de su libertad y es quien guía a la víctima para llevarlo hasta el lugar de privación, que hasta este momento se desconoce y facilita la privación de la libertad deambulatoria de la víctima el día tres de mayo del año dos mil diecinueve entre las doce horas con siete minutos a las diecinueve hora. Asimismo, la víctima indirecta de iniciales [No.81] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], el día tres de mayo del año dos mil diecinueve recibe llamada telefónica a su teléfono celular [No.82] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], registrándose el número [No.83] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], en la cual un sujeto del sexo masculino le dice "Edgar, tengo a tú hermano secuestrado, si lo quieres volver a ver tienes que pagar un millón de pesos", "lo voy a matar, crees que no sé, te voy a pasar a tú hermano", contestando la llamada la víctima [No.84] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], quien menciona "hermano me atoraron ayúdame", continuando las llamadas de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

negociación en diversos horarios los días cuatro y cinco de mayo del dos mil diecinueve, pactando la víctima de iniciales [No.85] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], el día cinco de mayo del dos mil diecinueve, aproximadamente a las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos, la entrega de la cantidad de sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n., numerario que fue fijado con sus respectivos números de serie cada uno de ellos, entre estos Y3467161, G5692760, [No.86] ELIMINADO el número 40 [40] y [No.87] ELIMINADO el número 40 [40], que formaron parte del pago de rescate por la liberación de la víctima de iniciales [No.88] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], comunicando en esa llamada a la víctima directa como prueba de vida, recibiendo posteriormente indicaciones del lugar en donde dejaría el pago de rescate; siendo las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos de ese mismo día cinco de mayo del año dos mil diecinueve, la víctima indirecta de iniciales A.A.C., en compañía de un familiar dejan el pago de rescate sobre la carretera autopista Cuernavaca- Chilpancingo, Morelos, a la altura del Kilómetro BN-127+500ª, del Municipio de Jojutla, Morelos, quedando los activos en liberar a la víctima a media noche en el centro de Xochitepec, Morelos, circunstancia que no aconteció, siendo la acusada [No.89] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] que a través de su línea telefónica que utiliza [No.90] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], se desprende que de acuerdo a los datos conservados autorizados por Juez Federal Especializado, este acusado se ubicó en la antena más cercana ubicada en 18°36'48"N, 99°17'11"W, esto sobre la avenida circunvalación en Tequesquitengo, del Municipio de Jojutla, Morelos, lugar cercano al momento en el que la familia deja el pago de rescate ese día cinco de mayo del año dos mil diecinueve por la liberación de la víctima; por otra parte derivado de los diversos actos de investigación y técnicas federales autorizadas por Jueces Especializados se establece que el equipo telefónico propiedad de la víctima de iniciales [No.91] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], con número de IMEI



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.92] ELIMINADO el número 40 [40], el cual le fue desapoderado al momento de su privación de la libertad, le fue asegurado en su poder al acusado

[No.93] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], el día quince de mayo del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las diecinueve horas con veinte minutos, por agentes adscritos y comisionados a la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión, en el [No.94] ELIMINADO el domicilio [27]; siendo ese mismo día quince de mayo del año antes citado aproximadamente a las diecinueve horas con veinte minutos, fue localizado en el [No.95] ELIMINADO el domicilio [27], el cuerpo sin vida de la víctima de iniciales [No.96] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], quien presentaba como causa de muerte por una herida por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo, la que se clasifica como mortal, con cronotanatodiagnóstico de tres a siete días de muerte al momento de realizar la necropsia de ley; asimismo derivado de las técnicas federales autorizadas por Jueces Especializados se establece que el equipo telefónico propiedad de la víctima de iniciales [No.97] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], con número de IMEI [No.98] ELIMINADO el número 40 [40], mientras permanecía en cautiverio la víctima, le fue ingresado un chip distinto con línea telefónica [No.99] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], línea telefónica que a su vez fue ingresada a un diverso equipo de teléfono con número de IMEI

[No.100] ELIMINADO el número 40 [40], que portaba el acusado [No.101] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], al momento de su detención en el [No.102] ELIMINADO el domicilio [27]; detención que se dio aproximadamente a las diecinueve horas con veinte minutos por los agentes adscritos y comisionados a la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión, equipo de teléfono que le fue asegurado con número de IMEI [No.103] ELIMINADO el número 40 [40], al cual de igual forma le fueron ingresadas dos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

líneas telefónicas
[No.104] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y
[No.105] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], mismas que se encuentran asociadas al equipo de teléfono con número de IMEI [No.106] ELIMINADO el número 40 [40] que fue utilizado para realizar las llamadas de exigencia de pago de rescate por la liberación de la víctima durante su cautiverio; es así que el equipo telefónico con número de IMEI [No.107] ELIMINADO el número 40 [40] que se utilizó para realizar las llamadas de exigencia a la familia durante el cautiverio de la víctima le fue ingresada la línea telefónica [No.108] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], la cual también fue utilizada de manera simultánea por la acusada [No.109] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] mediante el uso del equipo telefónico IMEI [No.110] ELIMINADO el número 40 [40], el cual portaba al momento de su detención y aseguramiento el día quince de mayo del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las diecinueve horas con veinte minutos por los agentes adscritos y comisionados a la Fiscalía Especializada en el Combate al Secuestro y Extorsión en el [No.111] ELIMINADO el domicilio [27]; Por otra el día quince de mayo del año dos mil diecinueve aproximadamente a las diecinueve horas con veinte minutos los acusados [No.112] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.113] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] estaban sepultando de manera clandestina el cuerpo sin vida de la víctima de iniciales [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en el [No.116] ELIMINADO el domicilio [27]; presentando como causa de muerte por una herida por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo, lo que se clasifica como mortal con cronotanatodiagnóstico de tres a siete días de muerte al momento de realizar la necropsia de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ley, por lo que su conducta transgredió las leyes sobre inhumación de cadáveres; el día diecisiete de mayo del dos mil diecinueve aproximadamente a las diez horas con cincuenta y cinco minutos es asegurada la acusada [No.117] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en Boulevard Cuauhnáhuac, ciento tres, colonia Ricardo Flores Magón, de Cuernavaca, Morelos, en el acceso a la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión por elementos de la policía Morelos de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado, Comisionados a la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión, con motivo de que le fue encontrado en su poder dos billetes de una denominación de quinientos pesos cada uno, con número de serie Y3467161Yg5692760, los cuales fueron parte del pago de rescate que entregó la familia de la víctima el día cinco de mayo del año dos mil diecinueve, asimismo le fue asegurado un teléfono celular de la marca Samsung modelo SM-J600G, con IMEI [No.118] ELIMINADO el número 40 [40], con chip de la marca Telcel [No.119] ELIMINADO el número 40 [40], con memoria micro SD de capacidad 4gb, equipo de teléfono que se encuentra asociada a la línea telefónica [No.120] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], en la que se desprende que de acuerdo a los datos conservados autorizado por Juez Federal Especializado la acusada se ubicó a la antena más cercana ubicada en 18°36'48"N, 99°17'11"W, esto sobre la avenida circunvalación, en Tequesquitengo, del Municipio de Jojutla, Morelos, ubicación cercana al lugar del pago el día cinco de mayo del año dos mil diecinueve, cuando la familia de la víctima entrega el pago de rescate sobre carretera autopista Cuernavaca-Chilpancingo, Morelos a la altura del kilómetro BN-127+500A del Municipio de Jojutla, Morelos, a las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos; por otra parte, la acusada [No.121] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] el día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, siendo aproximadamente las catorce horas con veintinueve minutos es asegurada por

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

elementos de la policía de investigación criminal adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión de la Fiscalía General del Estado de Morelos, sobre carretera Mazatepec-Puente de Ixtla, Cuautlita, Mazatepec, Morelos; encontrándole en su poder un teléfono celular de la marca VERYKOOL, modelo S6005X IMEI (1) [No.122] ELIMINADO el número 40 [40] IMEI (2) [No.123] ELIMINADO el número 40 [40] con chip de la marca Telcel [No.124] ELIMINADO el número 40 [40] y un chip de la marca Unefon [No.125] ELIMINADO el número 40 [40], con memoria micro SD, marca SAN DISK, de capacidad cuatro gigabytes, asociados a la línea telefónica [No.126] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], así como dos billetes de denominación de quinientos pesos, con número de serie [No.127] ELIMINADO el número 40 [40] y [No.128] ELIMINADO el número 40 [40] los cuales fueron parte del pago de rescate que entregó la familia de la víctima el día cinco de mayo del año dos mil diecinueve sobre carretera autopista Cuernavaca- Chilpancingo, Morelos, a la altura del Kilómetro BN-127+500A del Municipio de Jojutla, Morelos, a las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos...”.

Hechos a los que la Fiscal otorgó la calificación jurídica de **secuestro agravado**, previsto y sancionado por el numeral 9 fracción I, inciso a) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b), c), fracción II inciso d) y 11 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima de

iniciales

[No.129] ELIMINADO Nombre de la víctima ofend



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ido_[14]

b) El tribunal de enjuiciamiento, en audiencia que culminó el **doce de agosto de dos mil veintidós**, emitió fallo absolutorio a favor de [No.130]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.131]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y/o [No.132]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], al sostener que la detención de éstas resultó ilegal, en virtud de que los agentes aprehensores no estaban facultados para asegurar a las detenidas, sin que existiera flagrancia o caso urgente y menos para aprehender a la primera de las mencionadas apoyados en una orden ministerial, y ante ello, el Tribunal de enjuiciamiento ordenó su inmediata libertad.

c) Inconformes con la decisión judicial señalada, **la agente del Ministerio Público y la víctima indirecta** interpusieron indistintamente, recurso de apelación que ha dado motivo a la presente audiencia.

IV. Agravios planteados por la Fiscal y la víctima indirecta. Los mismos obran en el toca

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

del índice de esta Sala, los que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, sin que se amerite su citación íntegra, ya que ello no causa perjuicio alguno al no existir disposición legal alguna que obligue a su transcripción, de igual forma, las inconformidades planteadas podrán ser estudiadas en un orden diverso al que fueron expuestas, en forma individual o en su conjunto; sin que ello cause afectación alguna al recurrente.

Al respecto por similitud jurídica, resultan aplicables las tesis jurisprudenciales del tenor siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS⁷. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma".

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO⁸. El artículo 79 de la Ley de Amparo

⁷ Registro No. 196477; Localización: Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; VII, Abril de 1998; Página: 599; Tesis: VI.2o. J/129; **Jurisprudencia**; Materia(s): Común.

⁸ Novena Época. Registro: 167961. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXIX, Febrero de 2009. Materia(s): Común. Tesis: VI.2o.C. **J/304**. página: 1677.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso”.

V. Efectuado el análisis tanto de la resolución combatida que en copia certificada fue elevada a esta alzada, así como las videograbaciones contenidas en los discos ópticos que contienen la audiencia de juicio oral, no se observa por este órgano colegiado, que en el desarrollo de la audiencia de juicio oral que inició el **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, se hayan realizado actos que hubiesen vulnerado derechos fundamentales de las libertas

[No.133] ELIMINADO Nombre del Imputado
o acusado sentenciado procesado inculcado
[4] y/o

[No.134] ELIMINADO Nombre del Imputado
o acusado sentenciado procesado inculcado
[4] y

[No.135] ELIMINADO Nombre del Imputado
o acusado sentenciado procesado inculcado
[4], ni de los sentenciados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.136] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4],

[No.137] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] y

[No.138] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4],

dado que al examinar el audio y video que contienen las audiencias respectivas, se desprende que el juicio se realizó sobre la base de la acusación realizada por la Fiscal, asegurándose la observancia de los principios de **publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación e igualdad entre las partes**, en razón de que las audiencias del juicio oral fueron realizadas de forma pública, en donde no sólo accedieron quienes intervinieron en el procedimiento, sino también el público en general; por cuanto al principio de **contradicción** la audiencia pública se verificó con intervención de las partes indispensables para el proceso penal como son el fiscal, el asesor jurídico, las acusadas y los acusados, y sus defensores, ante la presencia de los integrantes del tribunal de enjuiciamiento, lo que les permitió la posibilidad de conocer de manera directa los hechos controvertidos, contradecir las pruebas y los argumentos vertidos en su contra, bajo el derecho de alegar y de contrainterrogar testigos, obteniéndose así una dinámica y eficaz contradicción que permitió elevar la calidad de la información para la toma de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

decisión del tribunal de enjuiciamiento, al someterse la información que cada parte produce y presenta ante el tribunal, al estricto control de su contraparte; también el tribunal oral respetó el principio de **continuidad**, que consiste en que las audiencias se desarrollen sin interrupciones, de tal modo que los juzgadores puedan retener y el auditorio seguir la secuencia de lo que en ella ocurre, como en la especie sucedió, donde la audiencia se desarrolló en forma continua, sucesiva y secuencial, como lo establece el artículo 7⁹ del Código Nacional de Procedimientos Penales, íntegramente en presencia del órgano jurisdiccional competente.

Asimismo, se satisface el principio de **concentración**, el cual significa que las distintas etapas que necesariamente deben integrar un juicio (postulativa, probatoria, de alegatos y resolutive), se concentraron en audiencias secuenciales a fin de evitar, sobre todo, la dispersión en el desahogo de todos los medios de prueba, como también se llevó a cabo; por último, se privilegió el principio de **igualdad** entre las partes, entendido como la facultad de contradecir argumentos y pruebas, que no sólo correspondió a las libertas, quienes para lograr la igualdad tuvieron una adecuada defensa, a cargo una

⁹ **Artículo 7. Principio de continuidad**

Las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo los casos excepcionales previstos en este Código.

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de ellas, de defensor particular, y también por la víctima, el asesor jurídico; asimismo se respetó el derecho de las detenidas y detenidos a rendir declaración sin que quisieran hacerlo.

VI. Previo al análisis de los agravios, es pertinente aclarar, que con relación al delito de **secuestro agravado**, a consideración de esta Sala, se hace innecesario realizar un análisis exhaustivo del mismo, **en atención a que el tribunal primario lo tuvo debidamente acreditado con el material probatorio que desfiló ante ellos, haciendo valer las consideraciones de hecho y de derecho que al efecto estimó aplicables, las cuales aparecen plasmadas en la resolución recurrida, con las coincide este tribunal de Alzada y hace suyas, teniéndolas aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen;** por lo tanto, al haberse pronunciado el tribunal primario en ese sentido, este tribunal de alzada lo estima ajustado a derecho, máxime que no existe agravio al respecto.

VII. Ahora bien, los **motivos de inconformidad planteados por la agente del Ministerio Público y la víctima indirecta,** se atenderán en su conjunto, dada la estrecha relación



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

que guardan entre sí, ya que en esencia se concretan a sostener la indebida valoración de las pruebas que desfilaron ante el tribunal de enjuiciamiento, concretamente sobre la detención en flagrancia y la participación de las hoy libertas en la comisión del delito de secuestro agravado.

Agravios que a continuación se sintetizan:

1. Que resulta inexacto que el Tribunal de Enjuiciamiento haya considerado el testimonio de la agente de la policía de investigación criminal MINERVA ÁVILA GARCÍA como **singular**, cuando se encuentra ampliamente corroborado con otras pruebas testimoniales, periciales y materiales.
2. Que la detención de la hoy liberta [No.139] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] fue legal, en virtud de que derivó de una orden girada por la representante social, con la finalidad de la búsqueda, localización y en su caso realizar la entrevista a [No.140] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], de quien incluso, se proporcionaron sus características, su medio de transporte e inclusive las de su trabajo, ello, con fundamento en las obligaciones que le otorga el artículo 132 fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales.
3. Que se debe tomar en cuenta, que el acto de investigación para el cual estaban facultados los elementos de la agencia de investigación criminal no sólo fue para el efecto de recabar una entrevista con la finalidad de corroborar el dicho del hermano de la víctima [No.141] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14], sino que también debe valorarse, la mecánica de cómo se dio la detención de la hoy liberta

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.142] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], a quien se le localizaron objetos vinculados con el delito , es decir, un teléfono celular y dos billetes de quinientos pesos producto del pago del rescate, y ante ello, se actualizó la flagrancia.

4. Que la detención de [No.143] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se dio: a) a que se emitió una orden de búsqueda y localización de la testigo [No.144] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en virtud de que fue el último registro telefónico con el que contaba la víctima directa. b) al momento de su localización mostró una actitud evasiva, cuando arrancó su motocicleta en contra de los agentes de investigación, quienes lograron cortarle el paso, y enseguida le realizaron una inspección precautoria, localizándole parte del pago del rescate, porque el número de serie de los dos billetes que se le aseguraron, fueron coincidentes con los números de serie del pago producto del rescate previamente documentado por agente Daniel Caballero Guerrero.

5. Que es desacertado que se haya ordenado la libertad de [No.145] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], cuando su detención obedeció a que tenía en su poder parte del pago del rescate, lo cual quedó corroborado con el equipo de telefónico que se le aseguró cuyo número de IMEI estaba asociado al último contacto telefónico que mantuvo la víctima directa; aspectos que acreditaron en ese momento el delito de secuestro equiparado por el cual fue puesta a disposición.

6. Que la revisión precautoria de la libertad tuvo origen por una sospecha razonada objetiva y para descartar que portara algún objeto que pusiera en riesgo la vida de los agentes, lo cual motivó la localización de parte del pago del rescate, del cual se acreditó su existencia no sólo con la cadena de custodia y su presentación física, sino con el propio testimonio del agente en negociación que documentó el dinero previo al pago del rescate, así como el testimonio del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

perito José Pablo Romero Hernández, quien realizó la confronta de números de serie entre los billetes localizados y los que fueron previamente plasmados por la agente en negociación.

7. Que quedó acreditada la detención legal de

[No.146]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], toda vez que en un primer momento los agentes únicamente se acercaron a la femenina para recabar información, pero derivado de que pretendió huir, incluso pudo haber lesionado a las agentes, la aseguraron y tal acontecimiento originó la inspección multicitada en la que se encontraron objetos relacionados con el delito.

8. Que les causa agravio la incorrecta valoración que efectuó el tribunal de enjuiciamiento en torno a la valoración de la testimonial de la agente de la policía de investigación criminal Ilse Saraí Caballero Rodríguez, a quien se tachó de testigo singular, cuando de su deposedo se advierte que la detención de

[No.147]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y/o

[No.148]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], fue legal, ya que se llevó a cabo atendiendo una serie de pasos, como lo es, la búsqueda y localización de la testigo con la finalidad de recabar una entrevista de los hechos, toda vez que se tenía conocimiento derivado de la intervención de comunicaciones privadas la participación de la ahora liberta, así como el hecho de que se presentaría en las oficinas de la Fiscalía a solicitar un pase de visita; por lo que una vez que los elementos tienen contacto con la persona que cumple con las características aportadas por la víctima indirecta; se le da alcance, se le realiza la inspección precautoria, donde se localiza el numerario económico (datos que fueron proporcionados y corroborados por el agente de investigación Daniel Caballero Guerrero y la víctima indirecta [No.149]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]); y ya localizado el numerario económico, se establece que el número de serie de los billetes localizados, fueron coincidentes

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

con los números de serie del pago producto del rescate previamente documentado por agente Daniel Caballero Guerrero); asimismo, sigue sosteniendo la apelante, que la declaración rendida por la agente de referencia, no es singular, dado que se concatena con todas y cada una de las pruebas que desfilaron en la audiencia de debate a juicio oral, como son las testimoniales, periciales y materiales, incluso su testimonio guarda relación con todas y cada una de las pruebas ofertadas en su momento, como lo es, el teléfono celular con el IMEI relacionado que se le encontró a la liberta y que fue puesto a la vista del Tribunal de enjuiciamiento, así como los billetes que reitera la apelante, son producto del pago de rescate de la víctima.

Agravios que resultan esencialmente fundados y suficientes para revocar el sentido del fallo:

Lo anterior es así, dado que como acertadamente lo señalan las recurrentes, del análisis pormenorizado de las pruebas que desfilaron ante el tribunal de enjuiciamiento, en particular con las declaraciones de las elementos de la policía de investigación criminal **Minerva Ávila García e Ilse Saraí Caballero Rodríguez**, este tribunal de segundo grado estima -en contraposición a lo que resolvió el tribunal de enjuiciamiento- que sí se actualizó la flagrancia al momento de la detención de las hoy libertas

[No.150] ELIMINADO Nombre del Imputado acus

ado sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.151] ELIMINADO Nombre del Imputado acus



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], y que por ende, los indicios incriminatorios que les fueron encontrados consistentes en diversos billetes producto del pago del rescate, así como teléfonos celulares, cuyos datos identificativos las vinculaban con el delito de secuestro en agravio de la víctima [No.152] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_[14], no resultan ilícitos, y por tanto, el tribunal primario incurrió en error cuando decretó su libertad.

En efecto, el delito de SECUESTRO es de carácter permanente o continuo, ya que se actualiza a partir del momento en el que se priva de la libertad a la víctima y la consumación de la acción delictiva se prolonga en el tiempo, dado que continúa perpetrándose de modo ininterrumpido, esto es, mientras se mantenga por la voluntad delictiva del autor el estado antijurídico creado por él.

Ahora, en atención a la naturaleza de dicho delito, si como en el caso existen datos objetivos y comprobables, que permiten establecer, razonablemente, que ambas acusadas intervinieron en coautoría en la perpetración del antijurídico, y que conduzcan al investigador, previamente, al descubrimiento de esa circunstancia, su detención se actualiza en flagrancia.

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Así es, en la especie, se inició ante la autoridad ministerial la investigación por la privación de la libertad de la víctima de iniciales [No.153]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], y de la propia secuela surgieron datos objetivos y referencias de carácter indiciario, que permitieron establecer, razonablemente, la identificación de las imputadas [No.154]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y [No.155]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], señaladas como sospechosas en la intervención del delito, con base en ello, y apoyado en la sospecha justificada de que posiblemente intervinieron en la comisión del delito materia de la investigación, se llevó a cabo su localización; en el caso de [No.156]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] lo fue en su sitio de trabajo correspondiente a un invernadero, ubicado sobre la carretera Mazatepec-puente de Ixtla, poblado Cuautitla, Mazatepec, Morelos, en el que una vez que la acusada iba saliendo del lugar laboral, fue interceptada de manera directa por los elementos de la policía de investigación criminal Minerva Ávila García y Gissel Bolaños, quienes se identificaron como agentes de la policía; enseguida Gisel le preguntó a la interceptada



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

si se llamaba Roxana, ésta se empezó a poner nerviosa, y evitó el contacto visual, la elemento policiaco de referencia le pidió que se identificara, pero la sujeto activo lejos de hacerlo se subió a su motocicleta y arrancó, la elemento policiaco Gissel gritó al ser arrollada, y ante dicha acción, el diverso elemento policiaco de nombre César, quien se encontraba a bordo de una camioneta interceptó a la sujeto activo y le cortó la circulación, consecuentemente los elementos policiacos Gissel y Minerva se aproximaron a la sujeto activo, y mediante comandos verbales, se le pidió que apagara la motocicleta y descendiera de ella, la femenina al verse superada accedió, apagó la motocicleta, y se bajó de ella, una vez más la elemento Gissel le preguntó su nombre, ésta contestó que se llamaba **[No.157]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, asimismo a raíz de la actitud sospechosa y violenta que asumió, y a fin de salvaguardar la integridad física de los elementos policiacos, la elemento Minerva Ávila García procedió a realizarle una inspección a su persona, y le localizó en la parte superior de su sudadera color gris, **un teléfono celular de la marca VeryKool, color negro, el cual tenía dos chip (Telcel y Unefon), el primero con terminación 8733 y el segundo con número 3194**, una memoria micro SD, asimismo le fue

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

localizado en su poder **dos billetes de quinientos pesos, con números de serie B5805834 y [No.158] ELIMINADO el número 40 [40];**

objetos que al ser consultados vía radio-tetra, les fue informado, que el número telefónico localizado se trataba de la misma línea telefónica ([No.159] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]) que mantuvo el último contacto con la víctima [No.160] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], justamente el día en que fue privado de su libertad, y que los billetes localizados correspondían con los números de serie del dinero que se habían entregado como pago de rescate para liberar a la víctima, motivo por el cual, se llevó a cabo su detención, así como el aseguramiento y embalaje de los objetos con su respectiva cadena de custodia.

En el caso de la diversa acusada [No.161] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4], su detención se materializó en las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión; sitio al que acudió la acusada de referencia, y en cuya espera ya se encontraban los elementos policiacos, quienes con antelación fueron informados por parte de su homologo Héctor Rene Barreto Orihuela que dicha fémina llegaría al sitio de referencia (información que obtuvieron de un audio



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de intervención telefónica autorizado por un juez); acusada quien una vez que llegó al lugar y pidió sacar un pase de visita, enseguida se solicitó una identificación por parte del elemento de seguridad de nombre David para que la acusada pudiera ingresar, la acusada se negó a entregarle su identificación, asimismo se puso agresiva con la diversa agente de investigación criminal Ilse Saraí Caballero Rodríguez, quien le solicitó que se calmara, pero la acusada lejos de hacerlo, se abalanzó sobre dicha elemento, la agredió a manotazos, la elemento nuevamente le pidió mediante comandos verbales que se calmara, pero la acusada empezó a manotearla aún más, ante ello, la elemento policiaco controló sus movimientos, y procedió a llevarla hacia el área de ingreso para realizarle una inspección, encontrándole un teléfono celular con IMEI [No.162]_ELIMINADO_el_número_40_[40], así como dos billetes de la denominación de 500 pesos con números de serie Y3467161 y G5692760; objetos que enseguida le hicieron del conocimiento, por cuanto al teléfono celular, que estaba asociado con las llamadas correspondientes a la solicitud del pago del rescate, y que asimismo los billetes correspondían a los mismos que se entregaron como parte del pago por la liberación de la víctima directa.

Entonces ante la naturaleza permanente

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

del delito implica que en el momento de la detención subsiste el estado antijurídico, de ahí que las acusadas fueron sorprendidas durante la permanencia del delito, y por ende su detención fue en flagrancia.

Máxime que el tribunal de origen perdió de vista, que aun cuando los agentes de investigación cumplían con órdenes de investigación, es decir, no tenían la intención de detener a las hoy libertas, pero derivado de que ambas, en sus respectivos casos, asumieron una conducta sospechosa y violenta, dado que por un lado ROXANA pretendió huir del lugar incluso arrancó su motocicleta en contra de una de las policías, y en el caso de JANETH MARISOL agredió a manotazos a una de las agentes que se encontraban en el área de acceso a la UECS; ello motivó que fueron inspeccionadas físicamente, y al hacerlo, se les descubrió a cada una de ellas, en posesión de objetos vinculados con el delito (celulares y dinero del pago del rescate), por ende, los agentes de la policía de investigación criminal actuaron de conformidad con lo previsto en los artículos 132, fracción VII, 147, tercer párrafo, 251, fracciones III y V, 266 y 268 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establecen:

Artículo 132. Obligaciones del Policía

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

(...)

VII. **Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público.** En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;

(...)

Artículo 147. Detención en caso de flagrancia
Cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de un delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al detenido a la autoridad más próxima y ésta con la misma prontitud al Ministerio Público.

Los cuerpos de seguridad pública estarán obligados a detener a quienes cometan un delito flagrante y realizarán el registro de la detención.

La inspección realizada por los cuerpos de seguridad al imputado deberá conducirse conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto en el presente Código.

En este caso o cuando reciban de cualquier persona o autoridad a una persona detenida, deberán ponerla de inmediato ante el Ministerio Público, quien realizará el registro de la hora a la cual lo están poniendo a disposición.

Artículo 251. Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control

No requieren autorización del Juez de control los siguientes actos de investigación:

- I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo;
- II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo;
- III. **La inspección de personas;**
- IV. La revisión corporal;
- V. La inspección de vehículos;
- VI. El levantamiento e identificación de cadáver;
- VII. La aportación de comunicaciones entre particulares;

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

- VIII. El reconocimiento de personas;
- IX. La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador;
- X. **La entrevista de testigos;**
- XI. Recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el Procurador, y XII. Las demás en las que expresamente no se prevea control judicial.

En los casos de la fracción IX, dichas actuaciones deberán ser autorizadas por el Procurador o por el servidor público en quien éste delegue dicha facultad.

Para los efectos de la fracción X de este artículo, cuando un testigo se niegue a ser entrevistado, será citado por el Ministerio Público o en su caso por el Juez de control en los términos que prevé el presente Código.

Artículo 266. Actos de molestia

Todo acto de molestia **deberá llevarse a cabo con respeto a la dignidad de la persona en cuestión.** Antes de que el procedimiento se lleve a cabo, la autoridad deberá informarle sobre los derechos que le asisten y solicitar su cooperación. **Se realizará un registro forzoso sólo si la persona no está dispuesta a cooperar o se resiste.** Si la persona sujeta al procedimiento no habla español, la autoridad deberá tomar medidas razonables para brindar a la persona información sobre sus derechos y para solicitar su cooperación.

Artículo 268. Inspección de personas

En la investigación de los delitos, **la Policía podrá realizar la inspección sobre una persona** y sus posesiones en caso de flagrancia, o **cuando existan indicios de que oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo instrumentos, objetos o productos relacionados con el hecho considerado como delito que se investiga.** La **revisión consistirá en una exploración externa de la persona y sus posesiones.** Cualquier inspección que implique una exposición de partes íntimas del cuerpo requerirá autorización judicial. Antes de cualquier inspección, la Policía deberá informar a la persona del motivo de dicha



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

revisión, respetando en todo momento su dignidad.

De los preceptos citados, se advierte que dentro de las obligaciones de la Policía se encuentra, la obligación de practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público; previendo dichos numerales, que la inspección realizada por los cuerpos de seguridad al imputado debe conducirse conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

También se prevé en dichos preceptos, las hipótesis en las que no se requiere autorización del Juez de control, como lo es, el acto de investigación consistente en la entrevista de testigos; ni la inspección de personas; obviamente, dichas diligencias se deben llevar a cabo con respeto a la dignidad de la persona en cuestión y se debe realizar un registro forzoso sólo si la persona no está dispuesta a cooperar o se resiste; por lo que, la Policía podrá realizar la inspección sobre una persona y sus posesiones en caso de flagrancia, o cuando existan indicios de que oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo instrumentos, objetos o productos relacionados con el hecho considerado como delito que se investiga.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Tales hipótesis se actualizaron al momento de la detención legal de [No.163]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y [No.164]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], ya que aun cuando los agentes de investigación criminal cumplían una orden de investigación y no de aprehensión, también lo es, que no se debe soslayar que dadas las circunstancias acontecidas se vieron obligados a actuar en el momento en que ambas investigadas se comportaron de manera sospechosa, y violenta, incluso [No.165]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], pretendió huir del lugar, al momento en que le preguntaron si ella era ROXANA, lo que motivó que la agente investigadora le realizara una inspección en la que le encontraron entre sus ropas objetos relacionados con el hecho considerado como delito que se investiga de secuestro.

Por ello, se considera que el Tribunal de Enjuiciamiento no fue escrupuloso en el análisis de las pruebas que desfilaron en el momento procesal oportuno, en virtud que pasaron por alto, que los artículos ante citados autorizan a la Policía a realizar



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la inspección de personas en la investigación de los delitos sin que al efecto se exija que cuenten con orden escrita emitida por autoridad competente que funde y motive su proceder, conforme al artículo 16 de la Constitución, ya que esta circunstancia permite a los policías, inspeccionar a cualquier persona de manera discrecional, permitiéndose en tales numerales, inspecciones exentas de cumplir con los requisitos y formalidades constitucionales y únicamente obligan a las policías a informarlas de inmediato al Ministerio Público, por lo que no se debe soslayar que dichos preceptos legales establecen que la inspección de personas, es un acto de investigación en términos del artículo 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por tanto, los artículos antes mencionados son acordes con la Constitución, toda vez que la inspección de personas constituye un acto de molestia que no requiere mandamiento escrito emitido por autoridad competente en razón del contexto de inmediatez en que se realiza, aunado a que se encuentra limitada a que se ejecute con respeto a la dignidad de las personas y en situaciones de flagrancia **o cuando existan indicios de que cierto individuo oculta entre sus ropas o lleva adherido a su cuerpo instrumentos, objetos o**

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

productos relacionados con el hecho considerado como delito que se investiga.

Por lo que el artículo 21, párrafo primero, de la Constitución faculta al Ministerio Público y a las policías, éstas bajo la conducción y mando de aquél, para investigar los delitos, de manera que la inspección de personas durante la etapa de investigación prevista en el Código Nacional de Procedimientos Penales es acorde con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es totalmente apegada a derecho.

En la misma línea argumentativa, el artículo 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que las Instituciones Policiales cuentan con funciones de investigación que serán aplicables ante:

- a) La necesidad de preservar la escena de un hecho probablemente delictivo,
- b) **La petición del Ministerio Público para realizar actos de investigación de los delitos**, debiendo actuar bajo el mando y conducción de éste,
- c) Los **actos que se deban realizar de forma inmediata**, y
- d) La comisión de un delito en flagrancia.

Asimismo, el artículo 77 de la ley en cita señala que las Instituciones Policiales, en términos de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, tendrán –dentro del marco de sus competencias– la facultad de practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos que la ley señale como delito y la identidad de quien lo cometió o participó en su comisión, bajo el mando y conducción del Ministerio Público, **así como participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes**, entre otras.

Ante ello, se estima que la detención de [No.166]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.167]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], a diferencia de lo que resolvió el tribunal de enjuiciamiento, es legal, en virtud que de los artículos antes mencionados se advierte que la policía investigadora al momento de la detención de ambas, se apegó a lo previamente establecido en dichos preceptos legales, mismos que no fueron advertidos por el Tribunal de Enjuiciamiento, pues basta con dar lectura a la sentencia impugnada para percatarse que en las consideraciones del Tribunal de Enjuiciamiento en ningún momento se hizo alusión al contenido de dichos preceptos.

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Pero además se debe atender, que el número celular de [No.168]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y/o [No.169]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], previo a su detención ya se encontraba intervenido legalmente, en virtud que dicha línea se encontraba vinculada a diversas líneas telefónicas de personas involucradas en los hechos del delito que nos ocupa y otras carpetas de investigación, lo que se acredita con el testimonio de la agente de investigación criminal EMILIA MORALES DIEGO (que será analizado en líneas subsecuentes), y por tal motivo a la agente ILSE SARAI CABALLERO DÍAZ, se le informó que dicha persona se presentaría al domicilio en que se encuentra ubicada la UESC, por lo que, al ya encontrarse en dicho domicilio la libertada, lógicamente, que los agentes de la policía de investigación criminal, sabían que dicha persona podía ser peligrosa al encontrarse su línea telefónica vinculada con diversas líneas de teléfono, entre ellas, las de los demás involucrados en la comisión del delito de secuestro que nos ocupa.

De ahí que se estima incorrecta la determinación del tribunal de enjuiciamiento cuando consideró que [No.170]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y
[No.171]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y/o
[No.172]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] no
fueron detenidas en flagrancia y que por ende los indicios incriminatorios que les fueron encontrados - que las vinculaban con el delito investigado- eran ilícitos.

Ahora bien, atendiendo a que este tribunal de Alzada ha determinado que la detención de las acusadas [No.173]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y [No.174]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y/o [No.175]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], no fue ilegal, y que sí se dio en flagrancia, en consecuencia, se procede al análisis de su **responsabilidad** en la comisión del delito de secuestro agravado, en perjuicio de la víctima [No.176]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

Este tribunal de Alzada estima, que con las pruebas que desfilaron ante el tribunal de

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

enjuiciamiento, apreciadas de manera conjunta, integral y armónica, y valoradas de manera libre y lógica en términos de los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedó debidamente acreditado, más allá de toda duda razonable, que

[No.177]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y

[No.178]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y/o

[No.179]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

intervinieron a título de coautoras en la comisión del delito de secuestro agravado, en perjuicio de la víctima

[No.180]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

Lo que se acredita principalmente con las declaraciones de las agentes de la policía de investigación criminal **MINERVA ÁVILA GARCÍA e ILSE SARAI CABALLERO RODRÍGUEZ**, donde la primera de las mencionadas intervino en la detención de la acusada

[No.181]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], y la

segunda de

[No.182]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acus



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y/o
[No.183]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]; y de cuyos depositos se desprende, que luego de que efectuaron respectivamente la revisión corporal de las detenidas, la elemento Minerva Ávila García, le localizó a la acusada [No.184]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], en la parte superior de su sudadera color gris, **un teléfono celular de la marca VeryKool, color negro, el cual tenía dos chip (Telcel y Unefon), el primero con terminación 8733 y el segundo con número 3194**, una memoria micro SD, asimismo le fue localizado en su poder **dos billetes de quinientos pesos, con números de serie B5805834 y [No.185]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**; objetos que al ser consultados vía radio-tetra, les fue informado, que el número telefónico localizado a dicha acusada se trataba de la misma línea telefónica ([No.186]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]) que mantuvo comunicación con la víctima [No.187]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], justamente el mismo día que fue privado de su libertad, y que los billetes localizados, por cuanto a su número de serie, correspondían a los que se entregaron como pago de rescate para liberar a la víctima, motivo por el cual, se llevó a cabo su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

detención, así como el aseguramiento y embalaje de los objetos con su respectiva cadena de custodia realizados por la propia elemento **Minerva Ávila García**.

En lo que concierne a la diversa acusada [No.188] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] y/o [No.189] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], la elemento Ilse Saraí Caballero Rodríguez, le localizó en su poder un teléfono celular marca Samsung, con IMEI [No.190] ELIMINADO el número 40 [40], así como dos billetes de la denominación de 500 pesos con números de serie Y3467161 y G5692760; objetos que enseguida le hicieron del conocimiento tenían vinculación con el secuestro de que se trata, en virtud de que por cuanto al teléfono celular, estaba asociado con las llamadas correspondientes a la solicitud del pago del rescate, y los billetes correspondían a parte del numerario que se entregó como pago del rescate para la liberación de la víctima directa.

Billetes y equipos telefónicos que fueron puestos a la vista de las agentes de la policía de investigación criminal **MINERVA ÁVILA GARCÍA e ILSE SARAI CABALLERO RODRÍGUEZ**, quienes reconocieron -ante el tribunal de enjuiciamiento-



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tantos a los billetes como a los teléfonos celulares como aquellos que les aseguraron a las detenidas de referencia, y asimismo identificaron a ambas acusadas en la Sala de audiencias, como a las mismas, a quienes detuvieron en posesión de los objetos incriminatorios antes referidos.

Información que se encuentra corroborada con la declaración del diverso elemento policiaco **DANIEL CABALLERO GUERRERO**, quien indicó que brindó asesoría y manejo de crisis a la víctima indirecta, y por tal razón documentó el proceso de negociación y pago del rescate del secuestro que se realizó, asimismo que fijó fotográficamente el dinero que se entregó como pago del rescate, y se tomaron los números de serie de cada uno de los billetes que se entregaron; y por cuanto a estos últimos confirmó, que en la fecha de la detención de las acusadas, su superior jerárquico (Comandante Barreto), lo mandó a llamar en dos ocasiones y le ordenó que checara en su tabla los números de serie de unos billetes de quinientos pesos, y una vez que lo hizo, resultó positivo, es decir, que el número de serie de dichos billetes ([No.191]_ELIMINADO_el_número_40_[40]; [No.192]_ELIMINADO_el_número_40_[40], Y3467161 y G5692760), sí correspondían como parte de aquellos que se entregaron como pago del rescate

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de la víctima

[No.193] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; numerario que como ya se dijo, fue encontrado en poder de las acusadas.

Incriminación que se fortalece con el testimonio del perito en materia de criminalística de campo **JOSÉ PABLO ROMERO HERNÁNDEZ**, de cuyo depuesto se desprende, que realizó la confronta o comparativa de los números de serie entre los billetes localizados a las detenidas y los que fueron previamente plasmados por el agente de negociación Daniel Caballero Guerrero en un CD, llegando a la conclusión, que los billetes que les encontraron en su poder a las acusadas corresponden a los mismos que fueron documentados por el elemento de negociación y plasmados en la tabla donde aparece el número de serie de cada uno de los billetes que se entregaron a los plagiarios como pago de rescate.

De ahí que quedó plenamente probado, que el numerario asegurado a las acusadas efectivamente correspondió a parte del peculio que fue entregado para el pago del rescate de la víctima.

Y no sólo, sino que existen otros indicios incriminatorios que las relacionan con el delito de que se trata, habida cuenta que del desfile probatorio se logró demostrar que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.194]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

mantuvo comunicación con la víctima un día antes y en la propia fecha en que fue privado de su libertad deambulatoria, es decir, el tres de mayo de dos mil diecinueve, como así lo declaró la agente de investigación criminal MARISOL SANTANA GARCIA, quien expuso, que al análisis de los datos conservados de la línea telefónica que pertenecía a la víctima que corresponde al número

[No.195]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]

de un teléfono Nokia modelo 100, con número de IMEI [No.196]_ELIMINADO_el_número_40_[40], se

obtuvo que dicho número mantuvo comunicación a las 12:07 horas del día tres de mayo con la línea

[No.197]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]

(que corresponde al número de teléfono asegurado a la detenida

[No.198]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]).

Información que se ve corroborada con la declaración de **DAVID PALMA MORENO**, quien sobre el mismo tema declaró, que a la extracción de los datos conservados del teléfono que en vida le perteneció a la víctima directa

[No.199]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

(Nokia modelo 100), así como del teléfono

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

celular que se le aseguró a Roxana (veri kool), se logró constatar, que el primero mantuvo comunicación con la segunda (Roxana) en fechas dos y tres de mayo de dos mil diecinueve; asimismo, que a la extracción de los datos conservados de la línea del teléfono asegurado a Roxana ([No.200] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]), se confirmó que en fechas dos y tres de mayo del dos mil diecinueve, mantuvo comunicación con la víctima directa con número [No.201] ELIMINADO el Número de Teléfono [28]; que en dichas conversaciones se lee, que el dos de mayo acordaron de que se iban a ver a las doce en la gasolinera de Puente al día siguiente, es decir, el tres de mayo de dos mil diecinueve, y ya el tres de mayo del mismo año, mantuvieron nuevamente conversaciones donde la víctima directa le preguntó a Roxana por donde venía, Roxana le contestó que por San Gabriel, que ya en unos diez minutos estaba ahí, la víctima le pregunta que cómo va ella, la acusada le contesta que va bien, y enseguida Roxana tiene conversación con otro sujeto a quien tiene registrado como Rolando a quien le va comunicando sobre los movimientos que va desarrollando en torno a la víctima.

Conversaciones de las que se colige lógicamente que la acusada



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.202]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], fue la encargada de contactar, seducir a la víctima y a su vez conducirla hasta el sitio en el que habían acordado con sus coparticipes para privarlo de la libertad, es decir, su función consistió en lo que se denomina coloquialmente "poner a la víctima".

Por su parte,

[No.203]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y/o

[No.204]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

adicionalmente a que se le encontraron en su poder dos billetes de quinientos pesos correspondientes al pago del rescate, también se llegó al conocimiento, que mantenía comunicación con los diversos activos que fueron detenidos en el momento que se encontraban enterrando a la víctima, así como lo expuso la agente de investigación criminal **EMILIA MORALES DIEGO**, quien declaró, que en relación a los análisis de datos conservados de los equipos telefónicos utilizados por los acusados y asegurados a los mismos, así como en relación a la investigación de gabinete de las líneas telefónicas de los acusados, llegó a la conclusión, que los sujetos activos, es decir, los detenidos en su forma de operar siempre se quedan con los equipos telefónicos de las víctimas,

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

tan es así que se quedaron con el equipo telefónico de la víctima directa al cual le ingresan una línea diversa en la cual realizan llamadas al 561060, que dentro de la investigación pertenece a la detenida [No.205] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] así también se quedan con sus líneas telefónicas las cuales son ingresadas a equipos telefónicos diversos, tanto propios como de los que se apoderan y también que de acuerdo a la investigación, la mayoría de los activos son familiares porque se conocen, que Janeth es hija de Librado, y hay constante comunicación entre ellos, así como entre Janeth y su pareja sentimental.

Información que cobra mayor relevancia con la declaración del agente de investigación criminal **DAVID PALMA MORENO, de cuyo deposedo, en lo que atañe, puso de manifiesto** que, a la extracción de datos del celular Samsung que le fue asegurado la liberta [No.206] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y/o [No.207] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], se llegó al conocimiento, que dicha acusada tuvo comunicación telefónica con otros sujetos activos del delito que se estudia, así como también que hizo uso



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de su línea telefónica para realizar las llamadas con diversa persona de nombre **Ruth** a quien le comentó incluso, que *"al secuestrado ya lo habían matado y enterrado que incluso era familiar de un político..."*, hechos que se encuentran totalmente relacionados con el delito de secuestro agravado perpetrado en contra de la víctima directa de iniciales H.E.C.

Así, los depositados de cada uno de los testigos precitados, adquieren plena eficacia probatoria de conformidad con los numerales 259 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por haber expuesto cada uno de los testigos, bajo el principio de inmediación, los hechos que vivenciaron de manera directa, sin que se considere que tengan malicia o tendencia falaz, puesto que la narrativa de los hechos la efectuaron de manera secuencial, lógica y fluida, además de que se trata de declaraciones de terceros imparciales, ajenos a los hechos, quienes poseen conocimientos especializados en investigación criminal, y sometidos al contradictorio sostuvieron su postura de los hechos sobre los que declararon, lo cual da garantía de conocimiento y veracidad.

Así, las pruebas analizadas con antelación y valoradas de manera conjunta, integral y armónica, conforme a la lógica y la sana crítica, como lo prevén los artículos 265 y 359 del Código Nacional de

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Procedimientos Penales, resultan aptas y suficientes para vencer el principio de presunción de inocencia que la ley consagra en favor de las acusadas [No.208]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y [No.209]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4].

Bajo tal contexto, contrario a lo estimado por los integrantes del tribunal primario, de los deposados de los agentes investigadores antes aludidos, se **desprenden datos objetivos y contundentes** de que la privación de la libertad de la víctima directa fue en principio planeada, y para ello, participó [No.210]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], quien fue el último contacto con la víctima directa, ya que inclusive ese día tres de mayo del dos mil diecinueve, quedó de verse con el sujeto pasivo del delito en la gasolinera de la ciudad de Puente de Ixtla, Morelos, por lo que, quedó debidamente acreditado que fue dicha femenina quien lo llevó al lugar en el que lo privan de su libertad, para posteriormente mantenerlo en cautiverio y que esa fue su función dentro del evento criminal.

Mientras que el teléfono asegurado a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.211] ELIMINADO Nombre del Imputado
o acusado sentenciado procesado inculcado

[4] y/o

[No.212] ELIMINADO Nombre del Imputado
o acusado sentenciado procesado inculcado

[4], se encuentra vinculado a diversas líneas telefónicas que analizaron los expertos, quienes concluyeron que fueron utilizadas para mantener comunicación con los demás involucrados en el delito que se investiga, y que los billetes que se le encontraron en su poder, formaban parte del pago del rescate de la víctima directa.

En ese sentido, sí se demuestra su participación en los hechos que nos atañen a título de coautoras, en virtud de que, con diversos agentes activos, en consenso y codominio funcional del hecho, dividiéndose las acciones delictivas y mediante un plan común concurren a la realización del hecho, adecuándose su participación en el artículo 13 fracción III del Código Penal Federal.

No soslaya este tribunal de Alzada que el tribunal de Enjuiciamiento por cuanto a los testimonios de las agentes policíacas ILSE SARAI CABALLERO RODRÍGUEZ y MINERVA ÁVILA GARCÍA, indicó que no resultan "útiles" porque se tratan de

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

testigos singulares; aspecto que no se comparte por este tribunal de segundo grado, porque -contrario a lo determinado tribunal de origen- en el caso de ambas testificantes su dicho se encuentra corroborado con otros medios de prueba, mismos que ya han sido analizados a lo largo de la presente resolución.

En cambio, en el caso del testigo "singular", independientemente de que el hecho se pretende probar sólo con la declaración de una persona, esa prueba testimonial, no encuentra apoyo con algún otro medio, por eso su valor convictivo se reduce no sólo por el aspecto cuantitativo del declarante individual, sino por la deficiencia cualitativa al no apoyarse con otra clase de pruebas.

En esa línea argumentativa, las declaraciones de ILSE SARAI CABALLERO RODRÍGUEZ y MINERVA ÁVILA GARCÍA, no se matizan de singulares, en la medida de que su dicho encuentra soporte con las declaraciones antes precisadas.

Consecuentemente, al encontrarse plenamente justificada la **responsabilidad** de las acusadas

[No.213]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusa



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

do_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y
[No.214]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y/o
[No.215]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], en el delito de **secuestro agravado**, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a) y 10 fracción I, incisos a), b), c), y fracción II, inciso d) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos de secuestro, Reglamentaria del artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de la víctima [No.216]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

Por tanto, **ha lugar a REVOCAR** la sentencia absolutoria emitida el doce de agosto de dos mil veintidós, en la causa penal JO/138/2021, materia de impugnación y en su lugar se dicta **FALLO DE CONDENA**.

VIII. Toda vez que ha quedado debidamente acreditado el delito de secuestro agravado así como la responsabilidad penal de [No.217]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.218]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y/o

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.219]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] en su comisión, **se debe realizar la individualización de la sanción y reparación del daño;** sin embargo, esta Alzada en estricta observancia a la contradicción de tesis 57/2021, no debe reasumir jurisdicción para pronunciarse en lo atinente a la **individualización de la sanción y reparación del daño**, toda vez que el tribunal competente es el de enjuiciamiento.

Sobre este tema, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la contradicción de tesis 57/2021, cuyo punto de contradicción consistió en determinar si al resolver un amparo directo en el que el tribunal de alzada responsable revoca una sentencia absolutoria de primera instancia, dicho tribunal debe o no debe pronunciarse sobre la imposición de penas y la reparación del daño, pues los tribunales contendientes se pronunciaron en sentido opuesto, mientras uno concluyó que la responsable debió reasumir jurisdicción y pronunciarse sobre la individualización de la pena y la reparación del daño, el otro determinó que el tribunal de alzada no tiene facultades para reasumir jurisdicción y pronunciarse en esos temas.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Para resolver la contradicción, la Primera Sala consideró que la sentencia en materia penal es un acto jurídico a través del cual, ordinariamente, concluye el proceso penal, pues a través de ésta el tribunal resuelve con fuerza vinculatoria y de manera definitiva la procedencia o improcedencia de la pretensión punitiva del Estado, ejercida por el fiscal en contra de una persona o personas determinadas.

Dijo que en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, las sentencias en materia penal tienen distintos efectos dependiendo de si se trata de un fallo condenatorio o absolutorio, por tanto, **cuando el asunto trata de una sentencia absolutoria que es revocada por el tribunal de alzada por determinar que se acreditó la existencia de un delito y que el inculpado es penalmente responsable, es el tribunal de primera instancia la autoridad competente para establecer las consecuencias jurídicas de esa revocación** (lo relativo a la imposición de sanciones y la reparación del daño), en observancia a los principios de legalidad, inmediación, impugnación y derecho a un recurso judicial efectivo.

Las consideraciones que sustentan tal determinación son de la siguiente literalidad:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

“D. Determinación que adopta esta Primera Sala Esta Primera Sala concluye que en el sistema penal acusatorio, cuando el Tribunal de Enjuiciamiento dicta sentencia absolutoria, pero al resolver **el recurso de apelación interpuesto el tribunal de alzada revoca dicha sentencia y tiene por acreditado el delito y la responsabilidad de la persona acusada, procede la devolución del caso al Tribunal de Enjuiciamiento para que lleve a cabo la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño,** así como la redacción y explicación de la sentencia.

Para llegar a la conclusión anterior se toma en cuenta que la consecuencia de emitir un fallo absolutorio, en términos de los artículos 401, cuarto párrafo y 405 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es que el Juez no celebre la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, prevista en el artículo 409 de dicho ordenamiento legal, ya que la persona acusada ha obtenido una declaración de su inocencia.

En cambio, si el Tribunal de Enjuiciamiento emite un fallo condenatorio, en términos del artículo 401, párrafo tercero, del ordenamiento procesal citado, tiene la obligación de celebrar la audiencia de individualización de sanciones



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

y reparación del daño en un plazo de no más de cinco días, posteriormente, celebrará la audiencia de explicación de sentencia.

Ahora, en el recurso de apelación, por regla general, el tribunal de alzada se encuentra facultado para reasumir jurisdicción y reparar inmediatamente las infracciones que advierta, con el propósito de resolver de la manera más pronta posible la situación jurídica de las partes en conflicto, en atención a la naturaleza del sistema procesal penal acusatorio.

Sin embargo, cuando el tribunal de alzada revoca una sentencia absolutoria y, en su lugar, emite un fallo condenatorio, **no puede reasumir plena jurisdicción, ya que aun cuando ha emitido sentencia condenatoria, carece de facultades legales para celebrar la audiencia de individualización de las penas y la reparación del daño.**

Considerar lo contrario, implicaría que el tribunal de apelación vulnerara los principios de legalidad, inmediación y de impugnación en el sistema de justicia adversarial y oral, por los siguientes motivos:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

I) Principio de legalidad. Facultad para celebrar la audiencia de individualización de penas y reparación del daño.

Del análisis de la secuela procesal de las audiencias que tienen lugar para emitir la emisión de la sentencia condenatoria, se advierte que es el Tribunal de Enjuiciamiento quien tiene la facultad de celebrar la audiencia de individualización de sanciones, en términos del artículo 401 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En sentido contrario, de la revisión del citado Código Nacional no se advierte que el tribunal de alzada tenga facultades legales para celebrar la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño. Por el contrario, del análisis del título XII, capítulo II, sección II, del ordenamiento procesal citado, se advierte que la única audiencia que el tribunal de alzada podría celebrar es la prevista en los artículos 476 y 477 sobre aclaración de alegatos.

Al respecto, esta Primera Sala estableció en el amparo directo en revisión 3341/2020, que el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, demuestra que para la instauración del proceso penal acusatorio, el Poder Reformador de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Constitución Política del País eligió lo que esta Primera Sala ha identificado como una "metodología de audiencias".

Bajo este esquema se permite a las partes formular oralmente sus argumentos y debatir los ajenos, lo que obliga al juzgador o tribunal a resolver públicamente lo conducente, de manera concentrada y continúa.

Bajo esas consideraciones, esta Sala determinó que el referido artículo 476, el cual prevé la audiencia de aclaración de alegatos sobre los agravios hechos valer por escrito en el recurso de apelación, no trasgrede los principios de oralidad, inmediación, publicidad y contradicción.

Asimismo, concluyó que la celebración de la audiencia de alegatos no es forzosa para las partes ni para el tribunal de alzada, sino discrecional para las partes, de conformidad con el artículo 471 del Código Nacional en cita, previsión que, además, permite cumplir con un recurso efectivo.

Como se ve el legislador, si bien previó una audiencia para el tribunal de alzada, no fue para efectos de reasumir jurisdicción y que éste llame a las partes a efecto de desahogar pruebas sobre la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

individualización de la pena y en ella determine la sanción penal y la reparación del daño, en su caso.

Bajo esa línea, la Primera Sala concluye, que el recurso de apelación en el proceso penal acusatorio, en términos del artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tiene como finalidad confirmar, modificar o revocar la decisión impugnada, pero no la de reasumir jurisdicción sobre aspectos no resueltos por el Tribunal de Enjuiciamiento.

Incluso, el tribunal de apelación está facultado para desahogar pruebas en segunda instancia; sin embargo, éstas deben limitarse exclusivamente a los aspectos relacionados con esa impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 484 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Pero cuando se revoca la sentencia absolutoria y, en su lugar, se emite un fallo condenatorio, la audiencia y el desahogo de las pruebas relacionadas con la imposición de las sanciones relativas son aspectos que no forman parte de lo que constituyó la materia de la Litis en la segunda instancia.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

En conclusión, el tribunal de apelación que ha revocado una sentencia absolutoria y emite un fallo condenatorio, carece de facultades para celebrar la audiencia de individualización de la pena y reparación del daño, la cual corresponde desahogar al Tribunal de Enjuiciamiento, en términos de los artículos 401 a 413 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II) Principio de inmediación que debe regir en las audiencias de juicio.

El principio de inmediación constituye un límite a la reasunción de jurisdicción en segunda instancia, como se desprende de la última parte del artículo 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En efecto, pues como ya lo hemos precisado, la Litis en el recurso de apelación se integra por los agravios hechos valer ante el tribunal de segundo grado, el cual analizará las pruebas que se relacionen con la controversia del recurso y, excepcionalmente, podrá admitir aquellas estrictamente relacionadas con la misma.

En sentido contrario, no podrá desahogar elementos de convicción que no sean materia de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

estudio en la segunda instancia, como es el caso de la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, así como de las pruebas relativas que aún están por desahogarse ante el Tribunal de Enjuiciamiento y, por ello, escapan de la Litis en el recurso de apelación.

Por ello, el desarrollo de esa audiencia y las pruebas relacionadas con su objetivo requieren ser desahogadas ante el Tribunal de Enjuiciamiento para cumplir con los principios del sistema, especialmente el de inmediación.

Esta disposición surge de manera directa de lo previsto en el artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del País, que establece que toda audiencia se desarrollará en presencia del Juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica, y que para los efectos de la sentencia, sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio.

En consecuencia, es dable sostener que, a diferencia de lo que ocurre en la audiencia de juicio oral, en la segunda instancia el tribunal de alzada se limita a realizar un análisis lógico-jurídico sobre lo existente en los registros del juicio oral y la sentencia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de primera instancia, con independencia de que ello implique o no llegar a la misma conclusión que el Tribunal de Enjuiciamiento, ni que el tribunal revisor deba desahogar audiencias o pruebas que no le estén expresamente encomendadas, se reitera, en cumplimiento al referido principio de legalidad.

Como se ve, el legislador privilegió el principio de inmediación en el proceso penal acusatorio sobre la reasunción de competencia, pues sobre este punto es preferible que el Tribunal de Enjuiciamiento se pronuncie sobre aspectos que no lo hizo y que por ello no fueron materia del recurso de apelación.

III) Principio de impugnación y el derecho a un recurso judicial efectivo.

La solución propuesta también garantiza el principio de impugnación correlativo al derecho a un recurso judicial efectivo.

La determinación del tribunal de alzada al revocar el fallo absolutorio y decretar un fallo de condena, no deja en estado de indefensión a la persona acusada, pues de la lectura del artículo 468, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se advierte que la sentencia definitiva, en

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

relación con aquellas consideraciones contenidas en la misma, es apelable.

A partir de lo anterior, se concluye que las consideraciones emitidas respecto a la individualización de las penas y la reparación del daño también son apelables, lo cual preserva el principio de impugnación en beneficio de la persona acusada que se encuentra inmerso en el precepto 456 del ordenamiento nacional en comento.

Además, la devolución del caso al Tribunal de Enjuiciamiento garantiza el derecho reconocido en los artículos 17 de la Constitución Política del País, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8, numeral 2, inciso h), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que exige que en materia penal toda sentencia condenatoria en la que se haya impuesto alguna pena pueda recurrirse ante un Juez o tribunal superior.

En ese sentido, si el tribunal de alzada devuelve el asunto al Tribunal de Enjuiciamiento para que celebre la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, la persona sentenciada podrá estar en aptitud de interponer el recurso de apelación en contra de la sentencia escrita que éste emita, en términos de los artículos 404,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

primer párrafo y 409, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El recurso de apelación que la persona sentenciada interponga le garantizará el derecho a una revisión integral del fallo condenatorio – cuestiones fácticas, jurídicas y probatorias– en relación con los aspectos en los que el Tribunal de Enjuiciamiento ejerció su jurisdicción una vez que el tribunal de alzada le devolvió el asunto, esto es, cuestiones relativas a la **individualización de la pena, la reparación del daño**, valoración de las pruebas analizadas, únicamente en estos rubros, **grado de culpabilidad, medidas de seguridad, en su caso, cómputo de la prisión preventiva, decomiso de instrumentos o efectos del delito o su restitución**, en términos de los artículos 406 y 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo anterior es relevante, en la medida en que como esta Primera Sala reconoció en la citada contradicción de tesis 52/2015, toda sentencia penal condenatoria debe ser revisable o impugnabile, sin que ello pueda subsanarse por medio del juicio de amparo directo, pues éste es un recurso extraordinario que cumple con determinados fines de protección, pero no con los que proporciona una segunda instancia.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Aspecto que no se garantizaría si se admitiera que el tribunal de alzada reasumiera jurisdicción.

Se destaca que una vez que el Tribunal de Enjuiciamiento reciba el caso está en aptitud de continuar con la secuela procesal que se sigue una vez que se ha emitido un fallo condenatorio, con la diferencia de que éste fue emitido por el tribunal de alzada, como órgano superior, y no por el Tribunal de Enjuiciamiento, como ordinariamente sucedería.

El Tribunal de Enjuiciamiento deberá celebrar la audiencia de **individualización de la pena y reparación del daño**, en la que fijará las penas aplicables y se pronunciará sobre la procedencia de la reparación del daño, **cinco días después de ésta, deberá redactar la sentencia**, acorde con los artículos 404, primer párrafo y 409, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La sentencia escrita será explicada en audiencia pública de conformidad con los artículos 404, segundo párrafo y 411, del citado ordenamiento legal.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En conclusión, para responder la pregunta detonante de esta contradicción de tesis, se procede a delimitar la actuación que deberá realizar el tribunal de alzada cuando se enfrente a un caso similar al que se enfrentaron los tribunales contendientes en esta contradicción, es decir, si en el recurso de apelación contra la sentencia absolutoria el tribunal de alzada la revoca porque advierte que está acreditado el delito y la responsabilidad penal de una persona, lo procedente es que el tribunal de alzada:

a) Devuelva los registros al Tribunal de Enjuiciamiento para que, en términos del artículo 401 del Código Nacional de Procedimientos Penales, señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, en los cinco días siguientes a la recepción del caso.

b) Ordene al Tribunal de Enjuiciamiento que, en términos del artículo 409 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lleve a cabo la audiencia señalada en los términos de ley y conforme a las disposiciones aplicables al respecto.

c) Indique al Tribunal de Enjuiciamiento que una vez concluida la audiencia de individualización, proceda a la redacción de la

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

sentencia, la cual deberá explicar a las partes en audiencia pública.

La Primera Sala destacó que, en caso de que la sentencia sea apelada, las partes únicamente podrán inconformarse en contra del tramo de la argumentación realizado por el Tribunal de Enjuiciamiento, pero no de lo referente al delito y responsabilidad penal, por constituir cosa juzgada, pues sobre esos temas un tribunal de alzada ya se habrá pronunciado con anterioridad.

De las consideraciones anteriores, surgió la tesis 1a./J. 38/2022 (11ª), cuyo rubro y texto, dicen:

"APELACIÓN EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. SI EL TRIBUNAL DE ALZADA REVOCA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA DE PRIMERA INSTANCIA NO DEBE PRONUNCIARSE SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SINO TIENE QUE DEVOLVER EL CASO AL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES.

Hechos: Dos Tribunales Colegiados de Circuito, al resolver sendos juicios de amparo directo, resolvieron en forma antagónica cuál debe ser la función del tribunal de alzada cuando revoque un fallo absolutorio por considerar, contrario a lo sostenido por el Tribunal de Enjuiciamiento, que se acredita el delito y la responsabilidad penal de una persona. Así, uno concluyó que el tribunal de alzada debe reasumir jurisdicción y pronunciarse sobre la individualización de la pena y la reparación del daño, mientras que el otro determinó que el tribunal de alzada no tiene facultades para reasumir jurisdicción, porque el competente para imponer la pena y fijar la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

reparación del daño es el Tribunal de Enjuiciamiento, por lo que le devolvió el caso para que se pronunciara sobre la individualización de las penas y la reparación del daño. Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que en el sistema procesal penal acusatorio, cuando el Tribunal de Enjuiciamiento dicta sentencia absolutoria, pero al resolver el recurso de apelación interpuesto el tribunal de alzada revoca dicha sentencia y tiene por acreditado el delito y la responsabilidad de la persona acusada, éste no debe reasumir jurisdicción, sino tiene que devolver el caso al Tribunal de Enjuiciamiento para que lleve a cabo la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, así como la redacción y explicación de la sentencia para garantizar y respetar los principios de legalidad, de inmediación y de impugnación.

Justificación: El Código Nacional de Procedimientos Penales no faculta al tribunal de alzada a reasumir jurisdicción para celebrar la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, pues en términos de su artículo 479, el recurso de apelación tiene como finalidad confirmar, modificar o revocar la decisión impugnada, pero no reasumir jurisdicción sobre aspectos no resueltos por el Tribunal de Enjuiciamiento. Lo anterior protege el principio de inmediación, pues será el Tribunal de Enjuiciamiento quien desahogue los medios de prueba que en su caso hubieren ofrecido las partes para efectos de la individualización de las penas y la reparación del daño. En esa medida también se asegura el principio de impugnación relacionado con el derecho de acceso a un recurso judicial efectivo, pues en caso de inconformidad las partes podrán apelar las determinaciones que sobre dichos aspectos de la sentencia definitiva tome el Tribunal de Enjuiciamiento. En el entendido que de interponer el recurso de apelación en contra de la imposición de las sanciones, no se podrá impugnar lo relativo a la acreditación del delito y la responsabilidad de la persona acusada, pues ello tendrá la calidad de cosa juzgada."

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Por tanto, si como en el caso, este tribunal de alzada ha revocado el fallo absolutorio, por considerar que se acreditó la plena responsabilidad de las libertas

[No.220]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y/o

[No.221]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

[No.222]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], se

ordena la devolución del asunto al tribunal de enjuiciamiento para que éste celebre la audiencia relativa a esos tópicos y que hecho lo anterior, proceda a la redacción de la sentencia y la explique a las partes en audiencia pública, observando las formalidades que para ello prevén los artículos 401 y 409 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En el entendido que deberá reiterar la determinación de tener por acreditado el delito y la plena responsabilidad de las sentenciadas de mérito.

IX. Estudio de los agravios hechos valer por los sentenciados

[No.223]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

[No.224]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

o acusado sentenciado procesado inculcado

[4]

y

[No.225] ELIMINADO Nombre del Imputad

o acusado sentenciado procesado inculcado

[4].

En lo referente al **único agravio** que hacen valer de manera conjunta los sentenciados

[No.226] ELIMINADO Nombre del Imputad

o acusado sentenciado procesado inculcado

[4]

y

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputad

o acusado sentenciado procesado inculcado

[4],

el mismo deviene **INFUNDADO.**

Lo anterior es así, toda vez que quedó demostrado más allá de toda duda razonable su participación en el delito de **secuestro agravado**, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I inciso a) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principalmente porque fueron detenidos en flagrancia, cometiendo incluso, el diverso delito contra el respeto a los muertos y violación de las leyes sobre inhumación y exhumación de cadáveres,

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

cuando ocultaban el cadáver de la víctima de iniciales [No.228]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], en una fosa clandestina de ochenta y seis centímetros de profundidad, en el momento en que le estaban echando piedras e inclusive tenían una pala de excavar.

Ello sumado a la declaración de la víctima indirecta de iniciales reservadas [No.229]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien explicó al Tribunal primario, que tuvo conocimiento del secuestro de su hermano el tres de mayo de dos mil diecinueve, puesto que empezaron las llamadas de negociación, en las que primeramente le exigían la entrega de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que dichas exigencias empezaron en la noche del tres de mayo del dos mil diecinueve, y a partir del día siguiente, la víctima se encontró asistida por el asesor de crisis, a cargo del agente de investigación criminal **DANIEL CABALLERO GUERRERO**, que la negociación culminó en cinco de mayo del dos mil diecinueve, con el pago de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que la víctima indirecta y su cuñado llevaron al lugar acordado, sin que cumplieran los secuestradores en devolver con vida al pasivo del ilícito pasando varios días hasta que con motivo de autorización por parte de Juez



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

competente se localizó una zona en la que se conectaban los aparatos telefónicos de los secuestradores y ante las escuchas en tiempo real, se encontró en una barranca del cerro de los cuartos, en el poblado de Alpuyeca, Xochitepec, Morelos, a los acusados

[No.230] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.231] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y

[No.232] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4] inhumando el cuerpo sin vida de

[No.233] ELIMINADO Nombre de la víctima a ofendido [14]

Quienes fueron asegurados en flagrancia, por los elementos policiacos NADDELINE PATRICIA CERVANTES RIVERA, HÉCTOR GERMÁN GARCÍA BÁEZ y OSCAR QUEZADA ALVARADO respectivamente, destacándose que al sentenciado [No.234] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4] se le encontró, entre otros celulares, el que era propiedad de la víctima directa, esto es, un Nokia 100, con número de IMEI

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.235]_ELIMINADO_el_número_40_[40], lo que aconteció en la noche del quince de mayo dos mil diecinueve.

También se resalta el hecho de que derivado de las técnicas federales autorizadas por Jueces Especializados, se estableció que el equipo telefónico propiedad de la víctima de iniciales [No.236]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], con número de IMEI 359585058147089, mientras permanecía en cautiverio, le fue ingresado un chip distinto con línea telefónica

[No.237]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], línea telefónica que a su vez fue ingresada a un diverso equipo de teléfono con número de IMEI [No.238]_ELIMINADO_el_número_40_[40], que portaba el acusado

[No.239]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] al momento de su detención en el [No.240]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], cuya detención se dio aproximadamente a las diecinueve horas con veinte minutos por los agentes adscritos y comisionados a la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión; equipo de teléfono que le fue asegurado con número de IMEI [No.241]_ELIMINADO_el_número_40_[40], al cual



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de igual forma le fueron ingresadas dos líneas telefónicas

[No.242]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]

y

[No.243]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]

, mismas que se encuentran asociadas al equipo de teléfono con número de IMEI

[No.244]_ELIMINADO_el_número_40_[40] que fue

utilizado para realizar las llamadas de exigencia de pago de rescate por la liberación de la víctima durante su cautiverio.

El cual portaba al momento de su detención y aseguramiento el día quince de mayo del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las diecinueve horas con veinte minutos por los agentes adscritos y comisionados a la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión en el [No.245]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

Lo anterior, aunado a que en dicha fecha, aproximadamente a las diecinueve horas con veinte minutos los sentenciados

[No.246]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad
o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado
_[4],

[No.247]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad
o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[4]

Y

[No.248] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado

[4] estaban sepultando de manera clandestina el cuerpo sin vida de la víctima de iniciales

[No.249] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en el

[No.250] ELIMINADO el domicilio [27],

presentando como causa de muerte una herida por proyectil de arma de fuego penetrante de cráneo, lo que se clasifica como mortal, con cronotanatodiagnóstico de tres a siete días de muerte al momento de la necropsia de ley.

Asimismo se cuenta con la narrativa de los agentes aprehensores SERGIO VÁZQUEZ SALINAS, ÁNGEL OLIVOS RAMÍREZ, HÉCTOR GERMÁN GARCÍA BAEZ, los cuales son uniformes y contestes en manifestar la detención en flagrancia de los recurrentes, asimismo, que les fueron asegurados los equipos telefónicos respecto de los cuales, a la extracción de sus datos, el perito en materia de informática logró determinar que los IMEI de los aparatos sujetos a dictaminar, así como los números de teléfono de los cuales se advierte fueron realizadas las exigencias del rescate.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Asimismo, se cuenta con el testimonio del entonces policía federal ÓSCAR QUEZADA ALVARADO, quien indicó, que en el Municipio de Xochitepec, en un cerro que se llama Los Cuartos, acudieron a realizar actos de investigación con los demás compañeros y llegando a unas casitas, el compañero Rene Barreto en una de las escuchas que traía con autorización de un juez refiere que los estaban viendo, que ellos estaban abajo en la barranca es así que procedieron a bajar y se encontraron a unas personas que estaban como que cubriendo o tapando a un cuerpo, al que se le alcanzaban a ver las manos y apestaba mucho y es cuando se identifican, echándose a correr [No.251] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.252] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4], a lo cual el declarante les manifiesta que se detuvieran, haciendo caso omiso, por lo que en compañía de su compañero Héctor, continúan con el seguimiento de los hombres, logrando darles alcance en una barranca en la cual los sentenciados ruedan, posteriormente los aseguran, esto es, el testigo en turno es quien asegura a [No.253] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[4] y su compañero a

[No.254] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado

[4], encontrándole al primero de los mencionados un teléfono celular en su bolsa derecha de la marca Alcatel, de color blanco, con IMEI [No.255] ELIMINADO el número 40 [40] con su respectivo chip Telcel y una micro SD de memoria.

Lo que se entrelaza con la narrativa del asesor y negociación de crisis DANIEL CABALLERO GUERRERO, quien indicó, que intervino con motivo de una denuncia que se recibió por la noche el día tres de mayo del dos mil diecinueve, por parte de la víctima indirecta de iniciales [No.256] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien les hizo del conocimiento respecto al secuestro de su hermano de iniciales H.A.C; el denunciante expresó, que estando en su domicilio ese día tres de mayo en la noche recibió una llamada del número de origen [No.257] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] al número de destino [No.258] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] propiedad del denunciante donde escucha la voz de un masculino que le dice por su nombre, y le refiere que tiene secuestrado a su hermano, que para que lo pueda liberar requiere la cantidad de un millón de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

pesos 00/100 M.N., haciéndole mención que tiene a su hermano, pasándoselo, quien le dice a su hermano que lo atoraron, que lo levantaron, luego escucha la voz del secuestrador que le dice que si iba tener los suficientes huevos para dejar a su hermano, llevando a cabo las medidas tendientes al apoyo de la negociación, razón por la cual, tuvo conocimiento del hecho del cual depuso, como son las llamadas de los activos del delito y el apoyo para realizar el embalaje del rescate, en el cual fueron debidamente marcados los billetes.

Razón por la cual quedó probado más allá de toda duda razonable la participación de los recurrentes en el delito de secuestro agravado, probanzas que rompen con el estándar de inocencia de los mismos.

Se hace la precisión, que la presunción de inocencia como estándar probatorio o regla de juicio "puede entenderse como una norma que ordena a los jueces la absolución de los inculpados cuando durante el proceso no se han aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de la persona", de tal manera que deben "distinguirse dos aspectos implícitos en esta vertiente de la presunción de inocencia: (i) lo que es el estándar propiamente dicho: las condiciones que

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

tiene que satisfacer la prueba de cargo para considerar que es suficiente para condenar; y (ii) la regla de carga de la prueba, entendida en este contexto como la norma que establece a cuál de las partes debe perjudicar procesalmente el hecho de que no se satisfaga el estándar de prueba. Apoya a lo anterior el siguiente criterio:

Registro digital: 2018964

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Penal

Tesis: P. VI/2018 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 62, Enero de 2019, Tomo I, página 472

Tipo: Aislada

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN SU VERTIENTE DE ESTÁNDAR DE PRUEBA. CONDICIONES PARA ESTIMAR QUE EXISTE PRUEBA DE CARGO SUFICIENTE PARA DESVIRTUARLA.

Para poder considerar que hay prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia, el juez debe cerciorarse de que las pruebas de cargo desvirtúen la hipótesis de inocencia efectivamente alegada por la defensa en el juicio y, al mismo tiempo, en el caso de que existan, debe descartarse que las pruebas de descargo o contraindicios den lugar a una duda razonable sobre la hipótesis de culpabilidad sustentada por la parte acusadora.

Amparo directo 61/2014. Alejandro Garniño Tejeda y otro. 30 de octubre de 2017. Mayoría de siete votos de los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek y Luis María Aguilar Morales; votaron en contra Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alberto Pérez Dayán. Ponente:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Amparo directo 14/2015. Juan Manuel García Chávez. 30 de octubre de 2017. Mayoría de siete votos de los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek y Luis María Aguilar Morales; votaron en contra Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Amparo directo 15/2015. Ángel Muñoz Rico. 30 de octubre de 2017. Mayoría de siete votos de los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek y Luis María Aguilar Morales; votaron en contra Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Amparo directo 16/2015. Sergio Figueroa Hernández. 30 de octubre de 2017. Mayoría de siete votos de los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek y Luis María Aguilar Morales; votaron en contra Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

El Tribunal Pleno, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, aprobó con el número P. VI/2018 (10a.), la tesis aislada que antecede. Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de enero de 2019 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

X. A continuación, se procede al estudio de los agravios hechos valer por la sentenciada

[No.259]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado

[4]. En su motivo de disenso, la recurrente señala, que el Tribunal A quo, omitió realizar el estudio del codominio funcional del hecho conforme a las actividades que desplegó la sentenciada; agravios que se califican de **INFUNDADOS**:

Habida cuenta que a diferencia de lo que señala la recurrente, al dar lectura a la resolución recurrida facialmente se puede apreciar, que en el caso de la sentenciada se indicó que su intervención penal es a título de **coautora material**.

Es importante precisar, que el coautor, al igual que el autor, es quien conjuntamente con otro u otros, realiza la actividad descrita en la ley y esa actividad es la "ejecución común consciente", es decir, los que de mutuo acuerdo realizan conjuntamente un hecho delictivo y distribuyen la realización del tipo de autoría.

Al respecto, se precisa que esa forma de intervención es conocida doctrinariamente como "coautoría por codominio del hecho", que consiste en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la fusión de la autoría material (quien realiza la conducta y núcleo del tipo) y la participación primaria (cooperación previa o simultánea) que se presenta cuando dos o más sujetos intervienen en el momento ejecutivo del hecho, teniendo el dominio del mismo.

Se sostiene que dicha autoría se sujeta a la justificación de distintos requisitos, como son:

1. Que en el hecho delictivo intervinieran dos o más personas;
2. Dicha intervención fuera en el momento ejecutivo o consumativo;
3. Las personas que intervienen en el momento ejecutivo o consumativo, debían actuar en conjunto, esto es, intervenir por virtud de un acuerdo (incluso rudimentario) previo, coetáneo o adhesivo, porque lo era importante es que su conducta se encuentra ligada;
4. En la actuación conjunta, por lo menos uno de los que intervienen, ejecuta materialmente la conducta típica (núcleo del tipo) y los demás actos cooperativos;

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

5. Los intervinientes tienen dominio del hecho delictivo, porque pueden impulsarlo o hacerlo cesar; y,

6. Todos los que intervienen realizan un aporte conductual en el momento ejecutivo o consumativo, incluso la actitud pasiva de alguno, puede ser eficiente como aporte, si fue acordado o es la forma en que se adhiere.

Conforme a la doctrina prevaleciente, la coautoría posee una estructura horizontal que se da cuando varios realizan el hecho ejecutando cada uno de ellos la conducta en el verbo típico, o bien, cuando entre varios se reparte la tarea de tal suerte que cada uno de ellos haga un aporte indispensable al hecho delictivo.

De ese modo, la coautoría es una clase de intervención del agente, mientras que el dominio funcional es parte de un criterio que distingue agentes principales de accesorios, que busca diferenciar dentro de la pluralidad de autores y partícipes, quienes poseen el mando sobre los instrumentos y las decisiones en la ejecución del acto sancionado como delito.

Por lo tanto, la coautoría no es otra cosa que la realización de la conducta potencialmente productora del núcleo típico, en otras palabras, la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

realización conjunta de un hecho denominado por la ley como delito, en atención a la actividad voluntaria e ilícita de cada uno de los intervinientes en la realización de una parte e inseparable del todo que constituye la correspondiente conducta materia de reproche.

Luego, si una o varias personas realizan actos encaminados a la consecución del fin ilícito predeterminado con el objeto de consumir el delito, aun cuando sólo uno de ellos materialice la conducta típica descrita en la ley, implica que se sancione a la totalidad de los intervinientes, por el ilícito plenamente acreditado, pues indiscutiblemente el comportamiento de todos concurre en la configuración de la conducta delictiva consumada, de donde se sigue que todos deben responder, precisamente a título de coautores, aun cuando se planteé una posible incertidumbre sobre quién de ellos resulta el autor directo de la conducta reprochable.

En el caso se advierte que la sentenciada fue detenida en flagrancia cuando de manera conjunta con sus cosentenciados sepultaban el cadáver de la víctima del delito de secuestro [No.260]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], de lo que se sigue lógicamente que tenía

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

pleno conocimiento de la privación de la libertad de la víctima, máxime que la línea del teléfono que le fue asegurado al momento de su detención (marca iPhone) quedó demostrado que está vinculada con las llamadas de exigencia del pago del rescate.

Como así lo declaró la perito en materia de informática **EMILIA MORALES DIEGO**, de cuya declaración en lo que importa, se obtuvo lo siguiente:

"...parece el número de origen [No.261] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] en donde se advierten las llamadas de salida a número 4257506 de fecha primero de mayo del dos mil diecinueve es una de las imágenes que plasme dentro de este primer informe así también una gráfica para establecer que el equipo telefónico con terminación 5350 está relacionado con otras líneas telefónicas también asimismo que las líneas ya mencione de este equipo fue utilizada en diferentes momentos en otras carpetas principalmente en la carpeta que nos ocupa en la primera 008/2019 en donde se advierte la línea telefónica de Milka [No.262] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], así también se advierte la comunicación ya con las líneas telefónicas del señor Librado 1686830, también se advierte comunicaciones con el número 4677592 es una gráfica para establecer la líneas telefónicas en las que fue ocupado este equipo telefónico 5330 el cual fue asegurado a [No.263] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], del segundo informe son estas imágenes que plasmo en donde el número [No.264] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] fue ingresado al perfil y me aparece la imagen [No.265] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en ese momento estaba no tenía esta imagen de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

perfil, de igual manera los números telefónicos. Respecto a esa primera imagen dónde aparece el vehículo

de [No.266] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

¿Esa información que calidad tiene? Es del perfil de Facebook en el cual se ingresó el número y me apareció esta liga a nombre de

[No.267] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

Declaración que adquiere valor probatorio en términos de los numerales 259, 261, 265, 356 y 359 de la ley procesal de la materia, en virtud de que, sin dudas ni reticencias, desarrolla una narrativa de la cual se advierten detalles específicos, de donde podemos advertir que la sentenciada **[No.268] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, realizó acciones tendientes a cometer en coautoría con diversos sujetos activos el delito de **secuestro agravado** teniendo como resultado dichos actos consecutivos, la privación de la libertad y la vida, de la víctima de iniciales reservadas **[No.269] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en razón de que mantiene comunicación con **[No.270] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, así como que de dicho dispositivo fue realizada una llamada para exigir el rescate. Aunado a que la misma fue encontrada en flagrancia al momento de la comisión del ilícito contra el respeto a los muertos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

y violación de las leyes de inhumación y exhumación de cadáveres.

En esa tesitura, la forma de participación de la aquí sentenciada es en calidad de coautor material, en términos del artículo 18 fracción I, del Código Penal vigente en el Estado, como bien lo señaló el tribunal de enjuiciamiento, toda vez que, de las pruebas que desfilaron ante el tribunal de enjuiciamiento, se logró acreditar que conjuntamente con otros sujetos, prepararon el hecho criminoso y lo llevaron a término, conforme a lo narrado con anterioridad, lo que denota un actuar conjunto de la aquí sentenciada con los otros agentes del delito, en donde cada uno desplegó actos eficientes para la realización del injusto considerado unitariamente, por lo que deben responder todos por el delito cometido y no sólo por la fracción que cada uno realiza en particular.

XI. Individualización de la sanción.

Por lo que respecta a este tópico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera justo y equitativo lo que impusieron los Jueces de Primera Instancia por la comisión del delito de **secuestro agravado**, previsto y sancionado por los arábigos 9 fracción I, inciso a) y 11 de la Ley General



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la pena privativa de la libertad **ochenta años** y por cuanto al delito **contra el respeto a los muertos y violación de las leyes de inhumación y exhumación de cadáveres**, previsto y sancionado por el ordinal 253 fracción I del Código Penal vigente en esta Entidad Federativa, una pena privativa de la libertad de **seis meses de prisión**, a cada uno de los sentenciados **[No.271] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, **[No.272] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]** Y **[No.273] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en atención a resultaron ser **primo delincuentes**; con un grado de culpabilidad **mínima**; haciendo uso de su arbitrio judicial e imponiendo la sanción más reducida que contempla la norma para los delitos en estudio; sin que ello resulte violatorio a sus derechos fundamentales, ya que en éste caso no es necesario razonar la imposición de la pena, con base al grado de culpabilidad o las circunstancias en que se efectuó el

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

delito, en virtud de que estos elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una sanción mayor, pero no cuando se aplica la mínima.

Resultando aplicable, por similitud, el razonamiento contenido en la jurisprudencia 315, sustentada por los integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, página 82, agosto de 1994, Octava Época; del tenor siguiente:

"PENNA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS. *El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido".*

De igual modo orienta el criterio adoptado por esta Sala, la jurisprudencia 14, sustentada por los integrantes del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo VI, segunda parte-1, julio a diciembre de 1990, página 383, Octava Época; cuyo rubro y texto son:

"PENNA MÍNIMA, NO ES NECESARIO QUE SE RAZONE SU IMPOSICIÓN. *Cuando el juzgador, haciendo uso de su arbitrio, estima justo imponer como pena la mínima que contempla la ley para el delito que corresponda, es evidente que tal proceder no es violatorio de garantías, ya que en este caso ni siquiera es necesario razonar la imposición de la misma en base al grado de peligrosidad o circunstancias en que se efectuó el delito, en virtud de que estos*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

elementos sólo deben tomarse en cuenta cuando se impone una sanción mayor, pero no cuando se aplica la mínima, pues es inconcuso que no podría aplicarse una menor a ésta”.

Con base en lo expuesto, se estima fundada y motivada la sanción impuesta a los sentenciados por los delitos de **secuestro agravado y contra el respeto a los muertos y violación de las leyes de inhumación y exhumación de cadáveres, que sumadas ambas penalidades nos arrojan OCHENTA AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN.**

Se hace la aclaración que existe un error de redacción en la versión escrita de la sentencia impugnada, en particular en el punto resolutivo **tercero**, en virtud de que los juzgadores incorrectamente plasmaron que –en torno al delito contra el respeto a los muertos y violación de las leyes de inhumación y exhumación de cadáveres – les impuso a cada uno de los sentenciados ocho meses de prisión cuando lo correcto es **seis meses de prisión**; pena esta última que es la correcta y congruente al parámetro mínimo estipulado en el delito de que se trata.

A pesar de dicho yerro, el tribunal de Enjuiciamiento en el mismo punto resolutivo, al momento de sumar ambas penalidades

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

correspondientes a los delitos de secuestro agravado y contra el respeto a los muertos y violación de las leyes de inhumación y exhumación de cadáveres, **acertadamente indicó que arrojan un total OCHENTA AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, lo cual es ajustado a derecho.**

Pena privativa de la libertad a la que se deberá deducir el tiempo que estuvieron en prisión preventiva a partir de su legal detención, como se sustenta en la tesis¹⁰ de jurisprudencia que dice:

"...PRISIÓN PREVENTIVA. CORRESPONDE AL JUZGADOR, AL DICTAR LA SENTENCIA, COMPUTAR EL TIEMPO DE AQUELLA, PARA QUE SE DESCUENTE DE LA PENA IMPUESTA. Conforme al artículo 20 Apartado A, fracción X, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), el inculpado tiene la garantía de que en toda pena de prisión impuesta en una sentencia deberá computarse el tiempo de la detención, esto es, de la prisión preventiva. En este sentido, y tomando en cuenta que el artículo 21 constitucional dispone que la imposición de las penas es facultad exclusiva de los órganos jurisdiccionales, se concluye que corresponde al juzgador, al dictar la sentencia, computar el tiempo que el reo estuvo sujeto a prisión preventiva para que se le descuente de la pena de prisión impuesta. Esto es, la autoridad jurisdiccional deberá señalar en la sentencia el lapso que aquel estuvo recluso en prisión preventiva, es decir, desde que se le dictó auto de formal prisión o que fue aprehendido, hasta el día del dictado de la sentencia, a fin de que la

¹⁰ 1ª./J. 91/2009, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 325, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, noviembre de 2009, Materia: Constitucional Penal, Novena Época.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

autoridad administrativa, en el ámbito de su competencia, aplique el descuento respectivo...".

En el caso, los sentenciados han estado privados de su libertad personal a partir del quince de mayo de dos mil diecinueve, por lo que al dictado de la presente resolución han transcurrido cuatro años con ocho días (salvo error aritmético), los cuales deberán ser disminuidos de la pena impuesta.

Se comparte igualmente la imposición de la **sanción pecuniaria mínima de doce mil** unidades de medida y actualización vigente en la fecha de comisión del ilícito (año 2019), correspondiente a \$84.49., que efectuando la operación aritmética respectiva nos arroja la cantidad de \$1,013,880 (un millón trece mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que establece el dispositivo legal citado, que deberá ser remitida al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia como así lo dispone la normatividad aplicable.

XII. En relación al pago de la reparación del daño, se encuentra ajustado a derecho su imposición, puesto se trata de un fundamental de la víctima contemplado en el artículo 20, apartado C), fracción IV de la Constitución Federal, y dado que se emite un fallo de condena, caso en el cual, los sentenciados no podrán eximirse de su pago, luego este Tribunal de Alzada comulga

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

con la sanción impuesta por el Tribunal Oral por el monto total de \$1,025.085.80 (un millón veinticinco mil ochenta y cinco pesos con 80/100. M.n.) por concepto de reparación de daño material y moral; cifra de la cual \$775,085.80 (setecientos setenta y cinco mil ochenta y cinco pesos con 80/100 M.N.), corresponde a la esperanza de vida de la víctima del delito, así como a la cantidad que los familiares de la víctima entregaron a los secuestradores como pago del rescate; y \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil 00/100 M.N.) por el daño moral causado, siendo que los juzgadores acertadamente tomaron en consideración las repercusiones del ilícito sobre la víctima, los valores espirituales lesionados, así como las secuelas del mismo; aspectos que quedaron plasmados en la resolución apelada, y con los cuales coincide este tribunal de Alzada. De ahí que se confirme dicho tópico.

Asimismo, este Tribunal de Alzada coincide con la amonestación realizada a los sentenciados

**[No.274]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado
o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado**

[4],

**[No.275]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado
o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado**

[4]

Y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.276] **ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado**

[4], para que no reincidan en la comisión de un delito y se les apercibe en términos del artículo 48 del mismo ordenamiento legal, para que se abstengan de cometer un nuevo delito, cuando existan elementos que permitan suponer que aquél está en disposición de reincidir, previniéndole las consecuencias jurídicas que tendría su conducta delictuosa.

Siendo importante acentuar, que el artículo 20 apartado A), fracción I, de la Constitución Federal, señala expresamente que el proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; luego entonces, tal disposición constitucional justifica la decisión de los integrantes de esta Sala de **revocar el fallo absolutorio emitido el doce de agosto de dos mil veintidós,** y por otro lado, **confirmar la sentencia condenatoria de primera instancia de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 67, 68, 70, 84, 133, 261, 265, 456, 457, 458, 461, 462, 468, 471 y 479 del

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse; y se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se **confirma** la sentencia condenatoria dictada el diecinueve de agosto de dos mil veintidós, por los Jueces que conformaron el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito, en la causa penal JO/138/2021 que se instruyó contra de

[No.277]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado [4],

[No.278]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado [4] Y

[No.279]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado [4], por el **delito de secuestro agravado y delito contra el respeto a los muertos y violación de las leyes de inhumación y exhumación de cadáveres**, en perjuicio de la

víctima de iniciales reservadas

[No.280]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido [14]

SEGUNDO. Se **REVOCA** la sentencia absolutoria dictada el doce de agosto de dos mil



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

veintidós, emitida por los Jueces que conformaron el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito, en la causa penal JO/138/2021 que se instruyó contra de **[No.281] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, **[No.282] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y/o **[No.283] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por el **delito de secuestro agravado**, en perjuicio de la víctima de iniciales reservadas **[No.284] ELIMINADO Nombre de la víctima a ofendido [14]**, para quedar en los siguientes términos:

*"...PRIMERO.- Quedó debidamente acreditado el hecho delictivo de secuestro agravado, previsto y sancionado por el numeral 9 fracción I, inciso a), en relación con el artículo 11 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en detrimento del pasivo del injusto, quien en vida respondió al nombre de iniciales **[No.285] ELIMINADO Nombre de la víctima a ofendido [14]**, en las circunstancias establecidas en el hecho materia de acusación de que da cuenta el auto de apertura a juicio oral de diecisiete de marzo del dos mil veinte.*

SEGUNDO.-

[No.286] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.287] ELIMINADO Nombre del Imputado
acusado sentenciado procesado inculcado [4]
Y/O

[No.288] ELIMINADO Nombre del Imputado
acusado sentenciado procesado inculcado [4]
*de generales reservados, **son penalmente** responsables de la comisión del antisocial de secuestro agravado, previsto y sancionado por los arábigos 9 fracción I, inciso a) y 11 de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en detrimento del pasivo del ilícito quien en vida respondió al nombre de iniciales*
[No.289] ELIMINADO Nombre de la víctima o
fendido [14], por el que las acusó el órgano acusador, por el que las acusó el Agente del Ministerio Público.

TERCERO. En virtud de que se ha revocado el fallo absolutorio, se ordena la devolución del asunto ante el tribunal de enjuiciamiento, para que este a su vez:

- a)** En términos del artículo 401 del Código Nacional de Procedimientos Penales, señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, en los cinco días siguientes a la recepción del caso.
- b)** De conformidad con el artículo 409 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lleve a cabo la audiencia señalada en los términos de ley y conforme a las disposiciones aplicables al respecto.
- c)** Una vez concluida la audiencia de individualización, proceda a la redacción de la sentencia, la cual deberá explicar a las partes en audiencia pública.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

CUARTO. Con apoyo en el precepto 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, quedan debidamente notificados los comparecientes a la presente audiencia.

QUINTO. Comuníquese esta resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", con residencia en Atlacholoaya, remitiendo copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar, girándose el oficio correspondiente.

SEXTO. Una vez hecha la transcripción, engróse la presente resolución al toca respectivo y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que **integran** la **Segunda Sala del Primer Circuito Judicial** del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, Maestra en Derecho **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN** Presidenta de Sala y Ponente en el presente asunto; Maestra **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS** Integrante y Maestro en Derecho **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES** Integrante. Conste.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

La presente foja corresponde a la resolución dictada dentro del toca penal **354/2022-15-OP**, derivada de la causa penal **JO/138/2021**. *GJS/EOM/(I) erlc.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.94 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.122 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.150 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.178 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.206 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.234 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.245 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.248 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.262 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.263 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.264 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.265 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.266 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.267 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.268 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.269 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.270 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.271 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES

MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.279 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 354/2022-15-OP.

CAUSA PENAL: JO/138/2021

RECURSO: APELACIÓN

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO Y DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y VIOLACIÓN DE LAS LEYES DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADAVERES
MGDA. PONENTE: M. EN D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.281 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.282 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.283 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.284 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.285 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.286 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.287 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.288 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.289 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco